



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

ETXEBARRI

Bilera Akta / Acta de Sesión

Bileraren datuak / Datos de la sesión

Organoa / Órgano	Pleno Ordinario		
Eguna / Día	02/06/2008	Tokia / Lugar	Casa Consistorial
Hasiera ordua / Hora inicio	20:00	Amaiera ordua / Hora finalización	21:15

Etorri direnak / Asistentes

Lehendakaria / Presidente	Lobato Flores, Pedro (LVP)
Zinegotziak/ Concejales	Oliva Santamaría, Loren (LVP) Herrero Miravalles, M. Ángel (LVP) Molano Galán, Victor M. (LVP) Díez Antolín, Sonia (LVP) Pereiro Mato, José Manuel (LVP) Otaegi Aizpeolea, Ignacio (LVP) Caminero Llanos, M. Mar (LVP) Santamaría Jiménez, Raquel (LVP) Seco Revilla, Óscar (PSE-EE) Fernández Torices, Maite (PSE-EE) Justo Seoane, Florentino (EAJ-PNV)
No asiste Maite Cachorro Garcia (LVP)	
Ordezko Idazkaria / Secretario en funciones	Javier Martínez Urionabarrenechea

Aztergaiak / Orden del día

1	Aurreko bilkuraren akten irakurketa eta onarpena, hala balegokio.	1	Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, si procede.
2	Udalerriko leku jakinetan aparkatze-mugatua ezarriko duen zerbitzu publikoaren kontratazioaren espedientearen onarpena, dagokion baldintza pleguen onarpen bidez egitekoa.	2	Aprobación del expediente de contratación del servicio público de estacionamiento limitado en determinadas zonas del municipio mediante concesión y aprobación de los pliegos de condiciones correspondientes.
3	05/08 kredituaren hasierako onarpenaren aldaketa, diruzaintzako geldikinaren bitartez finantzatzeko den kreditu gehigarrian oinarritua.	3	Aprobación inicial de la modificación de crédito 05/08, consistente en la generación de crédito adicional a financiar con el remanente de Tesorería.
4	2009 urteko udalerriko jai eguna ezarri.	4	Fijación de la fiesta local para el año 2009.
5	Udalerriko hiri-garraio zerbitzuaren kontratuaren aldaketa.	5	Modificación del contrato de servicio de transporte urbano del municipio.
6	Bide-garbikuntzaren, kainu-zuloen eta hustubideen zerbitzua zabaltea.	6	Ampliación del servicio de limpieza viaria, imbornales y sumideros.
7	Trafikoko zigor-espedienteen alorrean eskumenak eskuordetzearen berri ematea.	7	Dar cuenta de la delegación de competencias en materia de expedientes sancionadores de tráfico.
8	Eusko Jaurlaritzak Txernobilgo hondamen nuklearraren urteurrena dela-eta egindako adierazpen instituzionalarekiko atxikimendu-proposamena.	8	Propuesta de adhesión a la declaración institucional del Gobierno Vasco sobre aniversario del desastre nuclear de Chernobil.
9	Nazio Batuen Erakundeko Idazkari Nagusiak proposatutako "Duintasuna eta justizia denontzat" kanpainarekiko atxikimendu-proposamena.	9	Propuesta de adhesión a la campaña "dignidad y justicia para todos y todas" propuesta por el Secretario General de las Naciones Unidas.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

Aztergaiak / Orden del día

- | | | | |
|----|---|----|--|
| 10 | Udal Talde Sozialistak aurkeztutako mozioa, Urazca enpresaren borondatezko prozedura konsurtsalaren eskaerari buruzkoa. | 10 | Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre solicitud de procedimiento concursal voluntario de la mercantil Urazca. |
| 11 | Udal Talde Sozialistak aurkeztutako mozioa, Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailari Kukullaga ikastetxeko lanen exekuzioaz egindako erreklamazioari buruzkoa. | 11 | Moción que presenta en Grupo Municipal Socialista sobre la reclamación al Departamento de Educación del Gobierno Vasco de ejecución de la obra del centro escolar de Kukuiaga. |
| 12 | Norberak lezarkeena. | 12 | Ruegos y preguntas. |



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

Eztabaida eta erabakiak / Deliberaciones y acuerdos

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.

A la hora indicada el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordenando al Sr. Secretario en funciones la lectura del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 10/04/2008, lo cual, verificado que fue, el Pleno acordó aprobarla por unanimidad.

02. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO MEDIANTE CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CORRESPONDIENTES.

Se presenta al Pleno Corporativo para su aprobación los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir la contratación del servicio público de estacionamiento limitado en determinadas zonas del municipio mediante concesión. La propuesta de aprobación de la contratación queda supeditada al tramite de exposición pública del expediente de municipalización del servicio. El tenor literal de los pliegos es el siguiente:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. MODALIDAD CONCESION. PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, CONTROL, DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE ETXEBARRI; VIGILANCIA DE LA ESTANCIA DE VEHICULOS ASI COMO EL TIEMPO DE PERMANENCIA. (OTA)

CLÁUSULA Nº 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El contrato que se regula en el presente Pliego es de naturaleza administrativa, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el de Prescripciones Técnicas así como por la siguiente normativa: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P. y las disposiciones que la complementan. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.2.- Al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se somete a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

CLÁUSULA Nº 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la Gestión del Servicio Público, en la modalidad de concesión, consistente en la implantación y control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de Etxebarri y vigilancia de la estancia de vehículos así como el tiempo de permanencia, en adelante OTA.

El mencionado servicio se realizará y prestará de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como documento anexo al presente pliego, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el momento de formalización del contrato.

El ámbito de cobertura del servicio es el que se establece en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adjudicación del contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de Etxebarri

CLÁUSULA Nº 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- La duración de la Concesión será de OCHO años prorrogables por plazos anuales sucesivos hasta un



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

tiempo máximo total de DIEZ AÑOS.

2.- La prórroga será opcional para el Ayuntamiento y obligatoria para el Concesionario.

3.- Al término de los OCHO años el contrato NO quedará tácitamente prorrogado. El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo expreso de prórroga con dos meses de antelación.

CLÁUSULA Nº 4.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO.

4.1.- Tarifas.

La naturaleza jurídica de las tarifas por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la de tasa, que será aprobada en cada momento por el Pleno del Ayuntamiento de Etxebarri de acuerdo con la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. El IVA que soporten en dicho servicio deberá ser considerado como coste del servicio adscrito al contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a aplicar la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento de Etxebarri.

La tarifa de OTA correspondiente al año 2008, de conformidad con la Ordenanza aprobada por el Pleno de fecha 10.04.2008, es la siguiente:

Tiempo/ minutos	Importe 2008
30	0.35 euros
60	0.70 euros
90	1.05 euros
120	1.40 euros
180	2,50 euros
240	5,00 euros
Tarjeta de autorizados no gratuita	90,00 euros
Anulación de denuncias	8.00 euros

4.2.- Ingresos

1.- Para el supuesto de que se fijara pago anual de los residentes por su tarjeta OTA, no se considerará ingreso sino que será recaudación íntegra para el Ayuntamiento.

2.- Los ingresos por anulación de denuncias se repartirán del mismo modo que el resto de los ingresos en los parquímetros relacionados con la gestión del Servicio. La recaudación derivada de las sanciones OTA tramitadas por el Ayuntamiento será en su totalidad para la Administración municipal.

3.- El Adjudicatario recaudará, con medios propios, los ingresos por tarifas de rotación compra de tarjetas y recarga de las mismas.

4.- El Adjudicatario se hará cargo del total de los ingresos arriba especificados y dará cuenta de ellos mensualmente al Ayuntamiento de Etxebarri de la forma que en este Pliego se recoge.

4.3.- Sistema económico del contrato y oferta económica

4.3.1.- Sistema económico del contrato

El adjudicatario se hará cargo de los ingresos y entregará mensualmente al Ayuntamiento de Etxebarri las cantidades económicas que le correspondan por dos conceptos

- Canon del contrato según la oferta adjudicada
- Sanciones económicas impuestas al Concesionario

4.3.2.- Oferta económica

1.- En la documentación que presenten los Licitadores habrá un detallado Estudio Económico donde se desglosen y justifiquen los siguientes conceptos:

- Ingresos previstos, con su distribución mensual y anual
- Costos de explotación previstos
- Inversiones y amortizaciones
- Otros costos

El plazo de amortización a fin de que los materiales adscritos a la concesión se renueven periódicamente será el señalado en el siguiente recuadro:

Elemento	Plazo amortización y reposición (años)
a) Expendedor de tickets, multilingüe, estado display, tarjeta de comunicaciones, cancelación de multas, impresora, selección tarifaria, detector monedas falsas, laca antigraffiti, antivandalismo, alfanumérico	8
b) Vehículos. Furgoneta pequeña	6
c) Señalización horizontal y vertical	8
d) Materiales para cada vigilante	5



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

e) Contador monedas	8
f) Instalación antena sistema radio y legalización	8
g) Interconexión sistema global	8
h) Sistema de gestión informático	6

2.- Por otra parte los Licitadores podrán presentar una o varias ofertas económicas, tantas como variantes, y sólo una por cada una de las Proposiciones-Estudio Técnico-Económico, que además deberán ser congruentes entre sí. En esta Oferta Económica debe recogerse únicamente:

- Un Canon Fijo a pagar al Ayuntamiento que será de 3.000 euros anuales. Este canon se pagará anualmente. El primer pago se realizará el primer mes de entrada en funcionamiento del servicio y así sucesivamente cada doce meses. Este canon será actualizable con el IPC estatal del ejercicio natural anterior finalizado, de conformidad con el art. 78-3 de la L.C.S.P..
- Un sistema de reparto del montante económico fruto de la diferencia entre los Ingresos (menos costes, inversiones, amortizaciones ect.) y el Canon Fijo, que se distribuirá entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Etxebarri, en la proporción que se recoja en la oferta; pudiendo ser esta proporción constante o por sectores. El ingreso a favor del Ayuntamiento de Etxebarri se denominará Canon Variable.
- Propuesta de mejoras económicas para el Ayuntamiento sobre lo indicado en los pliegos, que versarán acerca de la evolución de las tarifas con relación al IPC, inicio del plazo de revisión de las cantidades definidas en el apartado 4 de este artículo, agilización de los plazos de amortización etc. Propuesta de mejoras de garantías relativas a la responsabilidad civil derivada de la explotación así como prestación de garantías para las responsabilidades laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

3.- Todos los conceptos anteriores se consideran I.V.A. incluido, ya que se relacionan con la recaudación.

4.4.- Liquidación

Anualmente se practicará la liquidación para lo que el Adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Etxebarri una Memoria explicativa, Balance General y Cuenta de Explotación del Servicio donde queden reflejados al menos los siguientes datos :

- Ingresos de la Concesionaria por los distintos conceptos y desagregados por calles y parquímetros.
- Gastos, directos e indirectos, imputables al servicio.
- Canon Variable correspondiente al Ayuntamiento.
- Cantidad destinada a amortizaciones.
- Sanciones.

Además, adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria técnica y estadística del Servicio.
- Otros trabajos y estudios realizados.
- Comprobante del ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades correspondientes al Canon y a las sanciones a favor del Ayuntamiento de Etxebarri.
- Aval bancario que respalde las cantidades amortizadas correspondientes a los elementos nuevos del Servicio.

Cuando el canon variable presentado sea negativo el Ayuntamiento de Etxebarri no realizará desembolso alguno.

CLÁUSULA Nº 5.- GARANTÍAS

5.1.- Garantía provisional

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.000,00 euros. La misma será devuelta después de la adjudicación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

A estos efectos, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición la falta de contestación a la solicitud de información, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

5.2.- Garantía definitiva

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva por importe de 25.000,00 euros, atendida la complejidad, pluralidad de servicios y duración de los mismos.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la L.C.S.P. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la L.C.S.P. y será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Transcurrido el plazo de garantía de un año establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, se procederá a la devolución de la fianza.

CLÁUSULA Nº 6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.-

6.1.- Obligaciones del concesionario.

6.1.1.- Obligaciones del concesionario respecto del servicio OTA:

- 1.- El suministro de aparatos de funcionamiento electrónico destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, la instalación de los aparatos sobre pies-soporte en la vía pública y la puesta en servicio, debiendo estar los mismos numerados para una mejor y más rápida localización. Dichos aparatos deberán cumplir de forma escrupulosa con toda la normativa sobre accesibilidad.
- 2.- La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- 3.- Disponer de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- 4.- Definir un responsable técnico local, con obligación de presencia ante el Ayuntamiento.
- 5.- Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.
- 6.- Gestión de la recaudación, recuento de monedas e ingresos procedentes de las máquinas así como de la venta y recarga de tarjetas.
- 7.- El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- 8.- La señalización horizontal y vertical de las zonas de estacionamiento regulado así como su mantenimiento.
- 9.- La ubicación de los aparatos expendedores de tickets, así como su mantenimiento.
- 10.- El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.
- 11.- El control de utilización y el control de tiempo de estacionamiento los vehículos en las zonas OTA, y en carga/descarga y la correcta utilización de las tarjetas de residentes y de las tarjetas de minusválidos y plazas reservadas a los mismos, que corresponderá a la concesionaria integrando sus obligaciones en la prestación del Servicio, será realizado por cuenta de ésta con personal propio.
- 12.- La realización de campañas de información efectivas, con una periodicidad mínima cada seis meses, sobre el uso y condiciones de aparcamiento. Esta campaña de información hará hincapié asimismo sobre los sistemas de pago disponibles, incluyendo monedas, tarjetas magnéticas y tarjetas chip recargables, describiendo las ventajas de cada una.
- 13.- La realización de una campaña publicitaria inicial para la implantación del nuevo sistema de OTA por un valor mínimo del 0,5% de la recaudación anual prevista por el adjudicatario en su oferta.
- 14.- La distribución de tarjetas recargables al precio nominal del dinero en ellas almacenado.
- 15.- Emisión de tarjetas de minusválidos, si así lo requiere el Ayuntamiento.
- 16.- Formulación de denuncias por todas las infracciones de la OTA y operaciones de carga y descarga conforme a normativa vigente, de manera que sean siempre válidas.

6.2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

6.2.1- Obligaciones del Ayuntamiento referidas al servicio OTA:

- 1.- Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A tal fin, y a título enunciativo, este deber genérico comprenderá, entre otros un apoyo municipal para proceder a la imposición de las sanciones correspondientes en base a la denuncia de las infracciones hechas por los vigilantes de la Empresa Concesionaria.
- 2.- Mantener el equilibrio económico de la Concesión, para lo cual:
 - Compensará económicamente a la Empresa Adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el Servicio y que incrementen los costos de prestación del mismo o disminuyeran la retribución, por encima de los rangos de variación anteriormente indicados en este Pliego.
 - Revisará anualmente las tarifas del Servicio OTA, incrementándolas en un porcentaje que corresponda con el IPC de la CAPV en +- 0,5 puntos.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

CLÁUSULA Nº 7.- LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

7.1.- Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la L.C.S.P.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que efectivamente tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES (15) contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

7.2.- Documentación

SOBRE (A): CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Debiéndose incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 61 de la L.C.S.P., que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) El certificado acreditativo del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la seguridad social se exigirá antes del acto de adjudicación a quien haya resultado adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- d) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o bien el último recibo del impuesto en los demás casos, completado en ambos casos con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante esta acreditación podrá sustituirse por una declaración responsable y la justificación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a ser adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- e) Poder a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

- f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que de manera preferente se indican a continuación:
 - La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma establecida en el art. 64 de la L.C.S.P..
 - La solvencia técnica o profesional se justificará en la forma que señalan los art. 67 y 68 de la L.C.S.P.
- g) Justificando de la garantía provisional conforme a lo exigido en el presente Pliego.
- h) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que componen la misma deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
- i) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- j) Una relación de los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE (B) : REFERENCIAS TÉCNICAS

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

SOBRE (C) : PROPOSICION ECONOMICA

Se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

" Don/ Doña.... con domicilio enC.P. DN.I. número...., teléfono y fax...., en nombre propio o en representación de la empresa.... con domicilio social en, calle...., teléfono...fax... y C.I.F., enterado del concurso para la adjudicación del contrato de gestión de servicios consistente en la implantación, gestión del control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de ETXEBARRI, anunciada en el Boletín Oficial de Bizkaia número... de fecha.....

DECLARO:

- 1.- Que me comprometo a la ejecución mediante concesión del servicio de implantación, gestión del control, delimitación y ordenación del tráfico de vehículos en determinadas vías públicas de ETXEBARRI, abonando al Ayuntamiento de ETXEBARRI un canon fijo de
- 2.- Que conozco la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento municipio de ETXEBARRI, (OTA), la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos especiales de Dominio público Municipal. Que conozco así mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares para la contratación de la concesión del servicio de implantación, gestión del control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de ETXEBARRI y demás documentación que obra en el expediente y que todo ello, tendrá carácter contractual y que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Normativa vigente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Que acompaño proyecto de gestión del servicio donde se incluye la referencia oportuna que se empleará en el concurso conforme a los criterios de valoración y adjudicación expresados en la Cláusula Catorceava del Presente Pliego.
(fecha y firma)

7.3.- Lugar de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría General del Ayuntamiento de Etxebarri, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificarla fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

CLÁUSULA Nº 8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A) que se celebrará el tercer día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo en el caso de que coincidiera dicho día con sábado, domingo o festivo en cuyo caso se trasladará el acto al siguiente día hábil a la misma hora.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a referencias técnicas y proposición económica, sobres B y C, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos ante la propia Mesa de Contratación.

Calificada la documentación referente a la capacidad y solvencia de los licitadores, y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de proposiciones contenidas en los sobres (B) y (C) se celebrará el décimo día hábil contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, salvo en el caso de que coincidiera dicho día con sábado, domingo o festivo en cuyo caso se trasladará el acto al siguiente día hábil a la misma hora.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B) y C), de las proposiciones admitidas, que contiene las propuestas económica y técnica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 144 de la L.C.S.P. y elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

CLÁUSULA Nº 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- 1.- Estudio Técnico presentado (de 0 a 45 puntos)
- 2.- Plan de Recursos Humanos (de 0 a 35 puntos).

Para poder obtener puntuación en este criterio de adjudicación el adjudicatario habrá de respetar necesariamente todos y cada uno de estos criterios:

- a) El personal que utilice el concesionario para la prestación del Servicio y que tenga relación con el público habrá de dominar en lenguaje hablado y escrito los dos idiomas oficiales de la CAPV, valorándose el conocimiento de otra lengua, preferiblemente el inglés.
- b) No se contratará personal a través de Empresas de Trabajo Temporal.
- c) Para la contratación del personal el adjudicatario utilizará los servicios de Langai (Servicio Vasco de Colocación) e INEM.
- d) Al menos el 50% del personal contratado habrán de ser mujeres en aplicación del principio de acción positiva recogido en el artículo 3.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

- 3.- Oferta económica presentada (de 0 a 5 puntos).

La oferta económica será puntuada y valorada conforme a la siguiente tabla de mínimos, en la que se considera que la parte variable de la oferta económica se corresponde con el canon variable sería:

Excedente anual	% Ayuntamiento.	% Concesionario
<= 30.000 euros	95,00%	5,00%
De 30.001 a 60.000 euros	87,50%	12,50%
De 60.001 a 100.000 euros	80,00%	20,00%
de 100.001 a 150.000 euros	72,50%	27,50%
> 150.000 euros	65,00%	35,00%



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

Dicha oferta puede ser mejorada por el licitador de forma que por cada mejora en el porcentaje de todos los epígrafes de la tabla que se mejoren en un 0,20 para el Ayuntamiento se puntuarían con 0,5 puntos más siendo la tabla límite por la que se otorgaría la puntuación máxima (5 puntos) la siguiente:

Excedente anual	% Ayuntamiento.	% Concesionario
<= 30.000 euros	97,00%	3,00%
De 30.001 a 60.000 euros	89,50%	10,50%
De 60.001 a 100.000 euros	82,00%	18,00%
de 100.001 a 150.000 euros	74,50%	25,50%
> 150.000 euros	67,00%	33,00%

- 4.- Mejoras económicas propuestas (de 0 a 5 puntos), gratuitas para el Ayuntamiento.
- 5.- Estudio Económico presentado (de 0 a 5 puntos).
- 6.- Garantías complementarias y otras mejoras (de 0 a 5 puntos).

CLÁUSULA Nº 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula anterior, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones

CLÁUSULA Nº 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no la hubiera presentado con anterioridad.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresarios deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato señalando el correspondiente NIF de la Unión.

La empresa Concesionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños pueda ocasionar a terceros por la gestión del Servicio. La cuantía de esta póliza será de 180.000 euros, presentando ante el Ayuntamiento, certificado acreditativo del mismo, previa formalización del contrato.

También deberá diligenciar otra póliza por valor de 150.000 euros y cuyo beneficiario sea el propio Ayuntamiento de ETXEBARRI, para resarcir a éste de los daños y perjuicios que le pueda ocasionar una deficiente gestión del Sistema objeto del presente contrato.

Ambas pólizas se actualizarán anualmente conforme al IPC de la CAPV.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, art. 140 L.C.S.P.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

CLÁUSULA Nº 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, art. 253 L.C.S.P., con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución del contrato se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en UN AÑO.

CLÁUSULA Nº 13.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

13. 1.- Serán asumibles por el adjudicatario sin modificación del contenido económico del contrato las posibles ampliaciones o reducciones del Servicio, hasta un 20% del importe total que se derive del presente contrato, o sustituciones de ubicación de plazas.

13. 2.- El Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades:

- a) Ampliar el servicio mediante la incorporación de nuevas vías públicas, próximas o no a las que son objeto del presente concurso, o incremento del número de aparatos de control a instalar
- b) Reducir el servicio en sentido inverso.
- c) Sustituir algunas plazas reguladas, por idéntico número en ubicación diferente en zona próxima a la inicial. En este caso, el Ayuntamiento asumiría los gastos que pudiese suponer el traslado y nueva instalación de los aparatos de control y elementos de señalización, previa valoración formulada en forma contradictoria entre el Concesionario y el Ayuntamiento.
- d) Definir el número de plazas reservadas a minusválidos y su ubicación.
- e) Aumentar o disminuir el número de plazas OTA existentes en cada zona.
- f) Regular mediante Ordenanza el uso que las motos y bicicletas pueden hacer de las plazas azules
- g) Regular mediante Ordenanza el uso de las plazas reservadas a minusválidos en zonas azules y en general el comportamiento de los vehículos utilizados por minusválidos en las áreas de estacionamiento regulado.

13. 3.- En todo caso y siempre que las ampliaciones, reducciones o sustituciones supusieran una variación en más o en menos que supere el 20% del número de expendedores instalados, se modificarán los cánones de amortización y de prestación del servicio de acuerdo con el Estudio Técnico-Económico que, con los criterios de calidad expresados en el presente Pliego de Condiciones y en la oferta adjudicada, presente el Adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento o realice directamente este último.

CLÁUSULA Nº 14.- RESOLUCIÓN, RESCATE Y CADUCIDAD. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Serán causas de resolución del contrato las previstas con carácter general en el artículo 206 de la L.C.S.P., así como las recogidas con carácter específico para los contratos de gestión de servicios públicos en el artículo 262 de la misma Ley. Procederá la declaración de caducidad en los casos y formas previstos en los artículos 136 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, ello sin perjuicio del régimen sancionador previsto en este Pliego.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento y por causas de interés público decretar el rescate de la concesión o la supresión del servicio. En este caso el Ayuntamiento deberá compensar al adjudicatario el importe correspondiente a las amortizaciones pendientes y una indemnización equivalente al 1,5% del coste de prestación del servicio, a precios de ejecución material.

Asimismo el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión en los casos en que el adjudicatario no pudiese prestar el servicio por circunstancias imputables o no al mismo, ello en los términos y con el alcance previsto en los artículos 136 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CLÁUSULA Nº 15.- REVERSION DEL SERVICIO.

Todos los elementos e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato, revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Ayuntamiento. Al término de la concesión se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de ultimación del contrato en la que se especificará, con todo detalle, la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y de todos los medios materiales afectos a la concesión, en perfectas condiciones de conservación y uso.

En el caso de que, por denuncia del contrato o de su prórroga por parte del Ayuntamiento, se extinguiese la concesión antes de encontrarse amortizado el valor de las instalaciones, se indemnizará al concesionario



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

únicamente en la cuantía no amortizada, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.4.

CLÁUSULA Nº 16.- PLAZO DE GARANTÍA.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público se establece un plazo de garantía de UN AÑO.

CLÁUSULA Nº 17.- REGIMEN SANCIONADOR.

1.- A efectos contractuales se considera falta sancionable toda acción u omisión del Concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.

2.- La imposición de las Sanciones a decretar por el Alcalde requerirá la instrucción del oportuno procedimiento que se iniciará cuando, por cualquier medio, tenga el Ayuntamiento conocimiento de la falta. Se procederá por los servicios municipales competentes a efectuar las diligencias que conlleven el esclarecimiento de los hechos, previa audiencia del contratista.

3.- El importe de las Sanciones será abonado por el Concesionario al hacer el pago mensual del Canon del mes en que la sanción sea firme administrativamente.

4.- Serán estimadas faltas graves las que se refieren al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el título II de este Pliego.

5.- En general se considerarán faltas graves aquellas que como consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

6.- Igualmente será clasificada como falta grave, la no ejecución de las órdenes cursadas por el Ayuntamiento en el plazo establecido, en especial la no reparación o sustitución de un expendedor estropeado en el plazo de 24 horas hábiles

7.- Se considerará falta grave la acumulación de tres faltas leves.

8.- También tendrá carácter de falta grave la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados (por ejemplo, el mantenimiento deficiente de la señalización horizontal y vertical).

9.- Se estimará como falta muy grave la acumulación de cinco faltas graves.

10.- Mal funcionamiento del sistema. Cuando una inspección realizada por el Ayuntamiento detecte un 10% de vehículos sin denuncia y en situación de ilegalidad respecto a la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento en un área determinada (mínimo una manzana) o respecto de la Ordenanza de Acceso al Casco Histórico, repetirá la inspección transcurridos 20 minutos. Si se mantiene el porcentaje de ilegalidad será considerado falta grave, en caso contrario se entenderá como falta leve.

11.- Si la situación descrita en el artículo anterior se repitiese tres veces en el mismo periodo de Concesión será considerado falta muy grave y si se repitiese 6 veces, motivo de Resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

12.- Igualmente se considerará falta muy grave:

- a) La demora en el comienzo de la prestación del Servicio en un plazo superior a UN DIA sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- b) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios contratados sin autorización expresa del Ayuntamiento
- c) La cesación por el Concesionario en la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- d) La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio que no estén debidamente autorizados.
- e) La no coincidencia de los datos reflejados en los ordenadores de la Policía Municipal con los de la unidad central y/o con la situación real en la calle.
- f) El incumplimiento de los plazos de implantación, tal y como se recoge en el Artículo 3º
- g) La demora en el ingreso del Canon mensual o Sanciones pecuniarias.
- h) El fraude económico al Ayuntamiento.
- i) El impago de una Sanción económica impuesta por la Administración en el plazo de un mes

13.- Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente o a deficiencia en las inspecciones, ni lleven aparejado peligro para las personas o bienes, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

De la cuantía de las sanciones

Faltas leves: Cada vez que se produzca una falta leve, podrá ser sancionada por un importe comprendido entre 300 y 1800 euros.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionado el Concesionario con un importe comprendido entre 1.801 y 9.000 euros.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada por un importe comprendido entre 9.001 y 180.000 euros, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato con incautación de fianza y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

La dejación de la prestación del servicio por causa ajena a la Administración (huelga,...) y no admitida por el Ayuntamiento de ETXEBARRI conllevará por día no trabajado una sanción económica igual a la recaudación de la última semana trabajada completa.

La reiteración en la falta grave de emisión de información equivocada, defectuosa o falsificada tanto a través del sistema de información centralizado como en la documentación escrita será motivo de la resolución del contrato con pérdida del 50% anual del valor de la inversión y sin perjuicio de otras acciones que pudiera ejercitar el Ayuntamiento de ETXEBARRI.

El fraude económico y el impago de sanciones conllevará la misma sanción que se cita en el párrafo anterior.

Serán causas de resolución del contrato las expresamente recogidas en el presente Pliego y las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA Nº 18.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA Nº 19.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA Nº 20 .- GASTOS.

Los gastos de anuncio en el "Boletín Oficial de Bizkaia" correrán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 500 euros.

CLÁUSULA Nº 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la L.C.S.P.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR, MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, CONTROL, DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE ETXEBARRI VIGILANCIA DE LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS ASÍ COMO EL TIEMPO DE PERMANENCIA. (OTA).

TÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.- El objeto del presente contrato es la Concesión de los trabajos para la implantación de la regulación de los estacionamientos en la vía pública, que incluyen el suministro e instalación, programación y puesta en servicio de expendedores de tickets, señalización horizontal y vertical, así como la gestión posterior de las Zonas en lo que se refiere al control directo



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

del estacionamiento (incluso denuncia de infracciones), recaudación y mantenimiento integral de las instalaciones, todo ello en los términos y condiciones del presente pliego, de la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento del Ayuntamiento de Etxebarri (OTA), y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos especiales del Dominio Público Municipal.

2.- Este contrato de concesión tiene lugar en respuesta a la necesidad de reordenar y gestionar el aparcamiento en el viario de dominio público, en beneficio de los intereses del municipio. Se pretende por tanto maximizar la rotación de las plazas existentes en la zona objeto del contrato, mediante la adopción de una nueva tecnología de gestión de aparcamiento, especificándose las condiciones necesarias para que las posibles empresas ofertantes puedan desarrollarlo.

3.- Esta Concesión del sistema de aparcamiento regulado en el municipio de Etxebarri se hace a Riesgo y Ventura del Concesionario, sin perjuicio del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión durante el periodo de ejecución del contrato.

4.- Titularidad del Servicio: El servicio concedido seguirá ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de Etxebarri

Artículo 2.- DURACION DE LA CONCESIÓN

1.- La duración de la Concesión será de OCHO años prorrogables por plazos anuales sucesivos hasta un tiempo máximo total de DIEZ AÑOS.

2.- La prórroga será opcional para el Ayuntamiento y obligatoria para el Concesionario.

3.- Al término de los OCHO años el contrato NO quedará tácitamente prorrogado. El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo expreso de prórroga con dos meses de antelación.

Artículo 3.- PLAZOS DE IMPLANTACION

1.- La instalación de los expendedores de tickets, se llevará a cabo por el concesionario siguiendo el Plan de Obras que presentará en la oferta.

2.- En el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Concesionario deberá poner en funcionamiento el sistema especificado en los siguientes apartados de este Pliego, mediante control de matrículas del vehículo estacionado, centralización del sistema y demás requisitos recogidos.

3.- El incumplimiento de este plazo de seis meses conllevará la aplicación de una penalización de 600 euros diarios; asimismo se producirá la resolución del contrato si transcurridos nueve meses desde la fecha de notificación de la adjudicación, el sistema no funciona a criterio de los técnicos municipales de acuerdo con los requisitos exigidos en este Pliego.

4.- La resolución del contrato mencionada en el apartado anterior supone además que el Ayuntamiento considerará amortizadas un 50% de las instalaciones realizadas durante esos nueve primeros meses de funcionamiento, teniendo derecho el Contratista a ser resarcido por el 50% restante de la inversión realizada de acuerdo con lo especificado en su oferta.

Artículo 4.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Las condiciones mínimas que deben reunir los Licitadores y que deberán justificar documentalmente en las ofertas son:

- a) Que el objeto social de la empresa tiene relación con el objeto del contrato.
- b) Que la empresa dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Etxebarri.

TÍTULO II CONDICIONES TÉCNICAS Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5: DIRECCIÓN MUNICIPAL EL SERVICIO

La dirección vigilancia y control del servicio estarán encomendados a los técnico que designe a tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Etxebarri.

Artículo 6: REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA

Una vez adjudicado el servicio, el concesionario designará a una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, así como la propia gestión del servicio, y que actúe como representante suyo antela dirección facultativa.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACION DEL CONTROL DE ACCESO Y ESTANCIA

Artículo 7.- AMBITO DE APLICACION

- 1.- El ámbito urbano de aplicación de la regulación y control de estancia en la zona peatonal se ajusta a lo definido en los planos adjuntos en el Anexo I.
- 2.- Los residentes en Etxebarri pueden estacionar de manera gratuita en las plazas OTA.
- 3.- El Ayuntamiento, previa audiencia al concesionario, podrá ampliar o reducir los ámbitos zonales y horarios de aplicación, sin que de ello se derive compensación económica alguna, salvo la que devenga para los casos de ampliación del propio funcionamiento del sistema previsto en el presente Pliego.

Artículo 8.- HORARIOS DE REGULACION Y CONTROL DE ESTANCIA

- 1.- En todas las áreas objeto de regulación, los horarios efectivos serán de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo festivos, en horario de 9:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 19:00 h.
- 3.- Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previa audiencia del Concesionario, sin que de ello se derive compensación económica alguna para el prestador del servicio, salvo en el caso de que de esta medida se derive un claro desequilibrio de la Concesión.

Artículo 9.- MEDIDAS DE REGULACIÓN

La Ordenanza dispondrá las medidas de regulación del aparcamiento controlado que decida el Ayuntamiento de Etxebarri.

Se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Introducción obligatoria de la matrícula en el parquímetro para poder estacionar el vehículo en sectores azules.
- b) Duración máxima de la estancia en zona azul de 4 horas para no residentes.
- c) Intervalo mínimo de 3 horas para volver a aparcar en sector azul en la misma Zona por los no residentes.

Artículo 10.- TARIFAS

- 1.- El adjudicatario vendrá obligado a aplicar la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento.
- 2.- En el 2.008 regirá la siguiente tarifa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente:

Tiempo/minutos	Importe 2008
30	0.35 €
60	0.70 €
90	1.05 €
120	1.40 €
180	2.50 €
240	5.00 €
Anulación de denuncias	8.00 €

Artículo 11.- VIGILANCIA

El Adjudicatario optimizará los recursos humanos que necesita para el correcto funcionamiento de las zonas OTA y de carga /descarga.

Artículo 12- NUMERO DE PLAZAS

- 1.- Las plazas objeto de regulación quedan recogidas en los planos del anejo adjunto, siendo el total aproximado de 950. No obstante los Licitadores deberán comprobar el número de plazas existentes e indicarlo en sus ofertas de manera escrita y gráfica.
- 2.- Las obras en la calzada de las calles del municipio, en los edificios y fachadas, contenedores de obras, la instalación de terrazas y los actos culturales y deportivos suponen una merma transitoria de plazas de aparcamiento. También la colocación de contenedores de basura implica reducir el espacio de estacionamiento. El Concesionario no podrá solicitar compensación alguna por estas causas.

Artículo 13- DOTACION DE EXPENDEDORES

- 1.- El número mínimo de expendedores a instalar en la vía pública será de uno cada 35 plazas de estacionamiento y/o a 50 metros de distancia a cualquier plaza de aparcamiento.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

2.- El Adjudicatario indicará en su oferta en documentación gráfica y escrita la ubicación de los expendedores.

Artículo 14- OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALIZACIÓN

1.- Deberán quedar debidamente señalizados en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma:

- Los accesos a la Zona de Regulación.
- Los bordes de calle según sus modalidades de aparcamiento o reserva (sectores)
- La situación de las máquinas expendedoras.
- Las indicaciones complementarias necesarias para la localización de expendedores.

2.- El Adjudicatario dispondrá la señalización horizontal y vertical necesaria para regular adecuadamente las zonas OTA.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

Artículo 15- MEDIOS HUMANOS

1.- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del Adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de éste.

2.- El personal adscrito al servicio estará debidamente uniformado. El uniforme deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento de Etxebarri y llevará el anagrama o rótulo que decida este.

3.- En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público de dicho personal, se hará responsable el Concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por su actitud. Será considerado falta leve la primera vez y grave la segunda.

4.- Entre las obligaciones del Concesionario, que deberán cumplirse por el personal afecto al mismo, figurará la de comunicar a la Policía Municipal cualquier trasgresión a las normas de estacionamiento establecidas en la zona por los vehículos (doble fila, ocupación de vado u otras no atribuidas a los vigilantes OTA. Los vigilantes llevarán consigo un mecanismo para poder estar en comunicación permanente con su base y la Policía Municipal. También dispondrán de una cámara fotográfica.

En concreto, el personal adscrito al servicio deberá:

- Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en las zonas OTA, comprobando que han abonado el tiempo de estacionamiento correspondiente en cada caso, sin rebasar el tiempo máximo autorizado o que exhiben la tarjeta de residente.
- Efectuar la vigilancia de los tiempos de estancia de vehículos dentro de la zona peatonal.
- Controlar el buen uso de las áreas de aparcamiento reservadas a minusválidos y a operaciones de carga y descarga.
- Comunicar las transgresiones a las normas de estacionamiento arriba descritas.
- Comprobar y velar por el perfecto funcionamiento de los parquímetros.
- Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general
- Observar y comunicar de inmediato a la Policía Municipal toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial

5.- Es obligación de la Empresa Concesionaria y de los vigilantes OTA afectos a este servicio formular las denuncias por infracción de la Ordenanza OTA, operaciones de carga y descarga y uso indebido de las zonas de carga y descarga y de las plazas reservadas a minusválidos, paradas de autobuses, conforme a la normativa vigente.

6.- Para el correcto funcionamiento del Servicio, el Concesionario deberá contar con un responsable coordinador de todas las actividades, con cualificación de Ingeniero Superior o Técnico y que será el interlocutor permanente con el responsable municipal encargado del Servicio.

Artículo 16 MEDIOS MATERIALES

1.- Los Medios Materiales que los Licitadores consideren necesarios para la gestión del Servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompañará a la oferta y que incluirá, además de los aspectos propios del sistema, la disponibilidad de oficinas, almacenes, vehículos, medios de comunicación e informáticos, material de reposición, señalización, etc., determinando con precisión aquellos Medios Materiales que serán objeto de reversión al final del contrato, debiendo tener en cuenta que a estos efectos serán reutilizables en la explotación, los materiales que hayan sido revertidos de la anterior explotación y que son propiedad de este Ayuntamiento.

2.- El Proyecto Técnico recogerá detalladamente el programa de trabajo y plazos de la implantación del Servicio así como las especificaciones técnicas concretas del material y equipos a instalar. Asimismo se incluirá en el proyecto la propuesta de ubicación en la vía pública de los expendedores de tickets y otros elementos.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

3.- Finalizado el periodo de la Concesión se levantará un Acta de Recepción de Material en la que se recojan los Medios Materiales que adscritos al Servicio pasan a ser de propiedad municipal. En dicha Acta se especificará el estado de dichos materiales y su situación contable. El Acta será diligenciada por el Concesionario y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 17- EXPENDEDORES DE TICKETS

Los aparatos expendedores de tickets, que deberán cumplir de forma escrupulosa con toda la normativa sobre accesibilidad y entre ellas las especificaciones sobre accesibilidad en la comunicación definidas en el Anejo IV de las Normas Técnicas de Accesibilidad (Decreto 69/2000 del G.V.

Asimismo cumplirán las siguientes características mínimas:

1.- Centralización del sistema

- a) Existirá una Unidad Central comunicada con todos los expendedores y que recogerá y almacenará en tiempo real todos los movimientos en cuanto expedición de tickets, recarga de tarjetas, anulación de multas, averías, etc., que se produzcan.
- b) El Adjudicatario deberá proveer a la Policía Municipal de un ordenador conectado al Sistema Centralizado en el que se recoja y almacene exactamente las mismas incidencias e informaciones que en la unidad central, a fin de que pueda, en todo momento, conocer el estado actual del sistema en cuanto a operatividad y ocupación.
- c) La aplicación de gestión del sistema deberá funcionar en un entorno suficientemente avanzado. Al menos Windows XP u otro sistema operativo equiparable en modernidad y fiabilidad, y que permita intercambios de información con los actuales sistemas del Ayuntamiento.
- d) El sistema centralizado proveerá la información en un formato que sea trasladable y legible por los Servicios Informáticos Municipales de manera que la información pueda ser utilizada por otras aplicaciones de la Policía Municipal (denuncias y aparcamientos).

2.- Características Básicas

- a) El expendedor debe incorporar un sistema de comunicación por cable con la unidad central o por GPRS(u otro modo) con los elementos portátiles del personal de vigilancia y control.
- b) La Unidad Central debe poder controlar la gestión (matrículas introducidas, pago, tiempo inicial y total de estancia, etc.) y estado de mantenimiento de los distintos expendedores, como gestión integral del sistema de aparcamiento. En las dependencias de la Policía Municipal deberá instalarse una terminal conectada con dicha unidad central y que reproduzca exactamente la misma información que ella.
- c) El usuario introducirá con el pago su número de matrícula. El sistema emitirá un ticket que deberá depositar en su vehículo en un lugar visible, preferentemente en el salpicadero del vehículo.
- d) La Unidad Central deberá almacenar en su memoria las matrículas de los vehículos estacionados de forma que se impida automáticamente el introducir la misma matrícula por segunda vez, para estacionar en la misma zona, antes de que transcurran tres horas desde el final del primer estacionamiento. Sin embargo, si permitirá que un usuario para el que no ha finalizado aún el tiempo de estacionamiento inicialmente solicitado, extienda dicha estancia, sin que la suma (inicial más extensión) supere el máximo permitido y, en todo caso, aplicando al tiempo extendido las tarifas correspondientes a los sectores altos de la tabla de precios.
- e) El personal de vigilancia y control verificará el correcto estacionamiento de vehículos mediante la introducción de la matrícula de los vehículos aparcados en sus equipos portátiles y la interrogación a la borna de control ó máquina expendedora, u otro sistema similar que el ofertante o licitador describirá en su oferta, pero siempre haciendo uso de la centralización.

Los apartados precedentes pueden ser objeto de modificación, mediante alternativas a la Propuesta Base (Variantes), planteando aparatos de características diferentes en el Proyecto Técnico que deben aportar los licitadores y que será objeto de valoración por el Órgano de Contratación siempre y cuando puedan demostrar que se satisface de manera óptima el objeto básico de garantizar la rotación de las plazas de aparcamiento.

3.- Condiciones de operatividad:

- a) Medios de pago:
 - Monedas: Una sola entrada de moneda, que deberá admitir la introducción de piezas de cinco, diez, veinte y cincuenta céntimos, uno y dos euros.
 - Tarjeta de abono recargable al menos hasta 30 euros.Se valorará también la posibilidad de admitir los siguientes medios de pago:
 - Tarjetas magnéticas.
 - Otras tarjetas magnéticas identificativas (residentes, minusválidos,...)
 - Tarjetas de crédito y tarjetas monedero.
- b) Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios. El sistema debe permitir aplicar distintos horarios y tarifas según Zonas y sectores.
- c) Posibilidad de pagar el máximo tiempo permitido y recuperar en tarjeta magnética o recargable de OTA el tiempo no utilizado.
- d) Posibilidad de extender la estancia hasta el tiempo máximo permitido de CUATRO horas, mediante un segundo pago en metálico o mediante tarjeta, siempre que se realice antes de la finalización del tiempo solicitado inicialmente.

- e) Descuento de los períodos gratuitos.
- f) Posibilidad de anulación en caso de equivocación.
- g) Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado para información del usuario a medida que introduzca las monedas.
- h) Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas de exceso.
- i) Rapidez en el suministro de información de forma que la respuesta del sistema al usuario no exceda de los 5 segundos
- j) El aparato dispondrá de un display como interfaz con el usuario que permita un diálogo con el mismo, similar al que tiene lugar en un cajero automático, estando dotado de un mínimo de cinco líneas de texto. Este diálogo deberá poder tener lugar en los idiomas oficiales de nuestra CAPV, así como mínimo en inglés.
- k) El aparato debe permitir la recarga en dinero de tarjetas hasta un máximo de 30 Euros
- l) Cuando un vigilante formule una denuncia deberá quedar registrado en el sistema central junto con los datos correspondientes de la denuncia (hora, tipo, matrícula, ...)
- m) El aparato proporcionará la posibilidad de anular las denuncias efectuadas por los vigilantes. Esta anulación no conlleva la autorización para seguir en posición de aparcamiento debiéndose retirar inmediatamente el vehículo.
 - Podrán anular denuncias:
 - Aquellos que han sido denunciados por exceder su estacionamiento al tiempo pagado
 - Los vehículos de no-residentes estacionados en zona OTA sin ticket
 - En el primer caso el tiempo máximo admitido para anular la denuncia es una 24 horas desde la finalización del tiempo pagado.
 - En el segundo el tiempo permitido para la anulación es el mínimo de los siguientes :
 - venticuatro horas desde que se formula la denuncia
 - retirada del vehículo
- n) El aparato podrá funcionar normalmente a temperaturas al aire libre comprendidas entre -20°C y +50°C.

4.- Condiciones de seguridad:

- a) El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública.
- b) La maquinaria del expendedor deberá contar con un sistema de seguridad que la proteja de robos y actos vandálicos, y que el licitador detallará y explicará en su oferta.
- c) El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo.
- d) Por tanto, el selector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Deberá preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante la noche.
- e) El parquímetro debe ser protegido contra el vandalismo

5.- Condiciones de estética/desarrollo sostenible:

- a) El proveedor deberá proponer un equipo que, por su tamaño, diseño y color, entre en perfecta armonía con el entorno urbano en el cual va a ser instalado.
- b) Se valorará la opción de funcionamiento mediante energía solar.
- c) El expendedor tendrá una placa metálica visible con sus datos y número de expendedor.
- d) Si el Concesionario quisiera integrar en los expendedores soportes para publicidad deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento y negociar las condiciones de explotación de dichos soportes.

6.- Condiciones de mantenimiento:

Con el fin de asegurar una conservación y mantenimiento ágil y sencillo, los aparatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) La concepción completamente modular del distribuidor de tickets deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- b) La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico del rollo de tickets. Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 tickets, y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva de 300/500.
- c) Cuando se acaben los tickets, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio y se cerrará la entrada de monedas.
- d) En todo momento estará definida la vinculación entre el parquímetro y el expendedor (caja fuerte)

7.- Condiciones para la instalación en vía pública:

- a) Los expendedores se situarán en la vía pública, en los lugares que se indique en el Proyecto Técnico a presentar, previa aprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- b) Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del Adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) La instalación de los parquímetros quedará rematada y puesta en servicio en el plazo de seis meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Se establece una sanción de 600 euros por cada día de retraso en la puesta en servicio del sistema, siempre que las causas sean imputables al Adjudicatario. Será de aplicación todo lo recogido en el artículo 3º de este Pliego sobre plazos de implantación, penalizaciones y otras medidas aplicables en caso de no satisfacción de los plazos de puesta en servicio del sistema.
- d) Las acometidas eléctricas, caso de existir, de los parquímetros se realizarán bajo tubo corrugado en sus sectores de acera y con la protección debida en una altura de 3,00 metros en las fachadas de edificios. Estas



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

- acometidas no se realizarán a la red de alumbrado público. El sistema será autónomo en cuanto al suministro de energía.
- e) En las instalaciones eléctricas, deberán atenderse a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

8.- Autonomía:

- Los expendedores podrán estar preparados para ser autónomos, de tal manera que no precisen su conexión a la red eléctrica en los puntos en los que esto no sea viable.
- La autonomía mínima de los expendedores autónomos será de 3 meses, a un consumo medio de 100 tickets por día.
- El ordenador central estará dotado de un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) que haga frente a caídas de tensión
- Es obligatorio que los expendedores dispongan de un sistema de batería que le de una autonomía de varias horas en caso de caída de tensión.
- El sistema debe garantizar que se seguirán almacenando los datos aunque se produjera un fallo en la alimentación eléctrica, tanto en expendedores como en la unidad central.
- Si un parquímetro pierde su conexión con la unidad central trabajará en modo local, sin la referencia de la base de datos general. Aún así no se perderán los datos que se almacenarán en la base de datos en cuanto se restituya la conexión. El tiempo de restitución será como máximo 24 horas.
- Se admitirá la posibilidad, así recogida en la correspondiente oferta Variante, de que los parquímetros no se conecten a la red eléctrica sino que funcionen con baterías individuales y de manera autónoma en todo momento.

9.- Protección:

- Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal del expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento) deberán ir protegidos por una superficie de policarbonato que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que proteja el frontal de la máquina y especialmente el display de actos de vandalismo.
- La caja del expendedor debe disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su violentación.
- La protección electrotérmica integrará dos componentes básicos para la protección del equipo y del usuario, combinando un dispositivo magnetotérmico con un diferencial. Estará ubicado en el pie de la máquina para facilitar su manipulación y quedará alejado de la parte electromecánica del parquímetro.

10.- Display visualizador y teclado:

Los parquímetros irán provistos de display visualizador, iluminado automáticamente al oscurecer, incluso sin presencia de alumbrado. Este display visualizador deberá cumplir asimismo lo especificado en anteriores apartados de este Pliego. El conjunto de la interfaz (pantalla + teclado) deberá ser lo más cómoda y fácil de utilizar por parte de los usuarios.

11.- Avisador acústico:

Dado el bajo nivel de ruido de los mecanismos de la impresión, el equipo deberá ir dotado de un avisador acústico que advierta de la emisión del ticket para facilidad del usuario.

12.- Tarifas y horarios:

- Se aplicarán en todo momento las tarifas y horarios establecidos por el Ayuntamiento. Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente modificaciones de los mismos, mediante un accionamiento sencillo en la memoria del ordenador.
- También deberá permitir el equipo el tratamiento de distintas modalidades de usuarios (rotación, residentes ect.), según los lugares de ubicación, a los que les puedan ser aplicables tratamientos diferenciales en materia de tarifas y períodos de estacionamiento.

13.- Ticket:

- El expendedor deberá estar en disposición de proporcionar al usuario, si este lo solicita, un ticket como resguardo a conservar en su poder a título acreditativo del pago del tiempo de estacionamiento abonado.
- La impresión del ticket será térmica y la velocidad de emisión del mismo no superará los 3 segundos.
- El ticket será impreso en las dos lenguas oficiales de la CAPV

14.- Autoprotección y aviso de avería:

- El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:
 - Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños.
 - Testigo digital de apreciación de averías mediante códigos numéricos que aparecen en el visor.
 - Aviso óptico de reserva de papel cuando sólo queden 300/500 tickets.
- En caso de producirse cualquiera de las incidencias anteriores, en el sistema central quedará reflejado el número de parquímetro y la avería producida. De la misma forma el sistema reflejará el fin de la incidencia cuando este tenga lugar.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

- c) El Concesionario deberá establecer los servicios de detección de averías y mantenimiento que permitan garantizar su reparación o puesta a punto, de modo que ningún expendedor permanezca fuera de servicio más de 10 horas consecutivas

15.- Recaudación:

En condiciones normales la recaudación se hará una vez por semana. La capacidad de la alcancía será al menos de 6 litros. Asimismo esta será de tipo cofre cerrada e intercambiable, debiendo caer directamente el dinero a la alcancía que será cambiada por el operario sin manipular el dinero en el momento de la recaudación.

16.- Ticket de gestión:

- a) Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones, entre otras:
- N° de expendedor.
 - N° de recaudación efectuada a origen (implantación).
 - Fecha y hora de recaudación.
 - Total recaudado a origen.
 - Total recaudado desde anterior recaudación.
 - Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciando por tipo de monedas) como por tarjetas.
 - Tickets emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.
- b) La información contenida en el expendedor deberá poder ser recogida mediante enlace vía radio con el ordenador central o bien mediante conexión física con el mismo. Se valorará preferentemente esta segunda opción.

Artículo 18. PLAN DE RECURSOS HUMANOS

Los licitadores presentarán un Plan de Recursos Humanos en el que, entre otros aspectos se contemplará:

- Cobertura de funciones y turnos
- Personal responsable de la gestión del servicio
- Planes de formación
- Garantías de una adecuada prestación del servicio
- Política de personal
- Mejora continuada de la productividad

Todos estos capítulos se presentarán convenientemente descritos y valorados

Artículo 19. PROYECTO TÉCNICO

Los Licitadores presentarán un Proyecto Técnico en el que, entre otros aspectos, deben al menos contemplar :

- Desarrollo completo el Sistema de Gestión centralizado propuesto y sus variantes y mejoras
- Desarrollo del sistema de comunicaciones y sus posibles mejoras y variantes
- Especificaciones de los parquímetros y sus posibles variantes y mejoras, en especial todo lo relacionado con accesibilidad, debiendo cumplir con todas las Normas de accesibilidad.
- Descripción de terminales de los vigilantes, otros equipos y medios materiales
- Descripción el software que deben desarrollar
- Oficinas, almacenes, vestuarios, vehículos, medios informáticos y sistemas de comunicación internos.
- Materiales de reposición
- Anteproyecto de Señalización horizontal y vertical
- Plazos y Plan de trabajo
- Plan de Mantenimiento de las instalaciones
- Plan de Mantenimiento de la señalización horizontal y vertical
- Estudio de obra civil : canalizaciones

Todos estos capítulos se presentarán convenientemente descritos y valorados.

Título II
CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20.- TARIFA

El Adjudicatario vendrá obligado a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de Durango en todos los servicios que componen la concesión administrativa.

Artículo 21.- INGRESOS

1.- Los ingresos por anulación de denuncias se repartirán del mismo modo que el resto de los ingresos en los parquímetros relacionados con la gestión del Servicio. La recaudación derivada de las sanciones OTA tramitadas por el Ayuntamiento será en su totalidad para la Administración municipal.

2.- El Adjudicatario recaudará, con medios propios, los ingresos por tarifas de rotación en sectores azul, compra de tarjetas y recarga de las mismas.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

3.- El Adjudicatario se hará cargo del total de los ingresos arriba especificados y dará cuenta de ellos mensualmente al Ayuntamiento de Etxebarri de la forma que en este Pliego se recoge.

5.- El Concesionario custodiará los ingresos y liquidará mensualmente con el Ayuntamiento de Etxebarri.

Artículo 22.- SISTEMA ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El Concesionario se hará cargo de los ingresos y entregará mensualmente al Ayuntamiento de Etxebarri las cantidades económicas que le correspondan por dos conceptos

- Canon de la Concesión según la oferta adjudicada
- Sanciones económicas impuestas al Concesionario

Artículo 23.- OFERTA ECONÓMICA

1.- En la documentación que presenten los Licitadores habrá un detallado Estudio Económico donde se desglosen y justifiquen los siguientes conceptos:

- Ingresos previstos, con su distribución mensual y anual
- Costos de explotación previstos
- Inversiones y amortizaciones
- Otros costos

El plazo de amortización a fin de que los materiales adscritos a la concesión se renueven periódicamente será el señalado en el siguiente recuadro:

Elemento	Plazo amortización y reposición (años)
a) Expendedor de tickets, multilingüe, estado display, tarjeta de comunicaciones, cancelación de multas, impresora, selección tarifaria, detector monedas falsas, laca antigraffiti, antivandalismo, alfanumérico	8
b) Vehículos. Furgoneta pequeña	6
c) Señalización horizontal y vertical	8
d) Materiales para cada vigilante	5
e) Contador monedas	8
f) Instalación antena sistema radio y legalización	8
g) Interconexión sistema global	8
h) Sistema de gestión informático	6

El concesionario está obligado a la reposición de los bienes una vez cumplido el plazo de amortización de los mismos.

2.- Por otra parte los Licitadores tienen que presentar una o varias Ofertas Económicas, tantas como Variantes y sólo una por cada una de las Proposiciones-Estudio Técnico-Económico, que además deberán ser congruentes entre sí.

En esta Oferta Económica debe recogerse únicamente:

- Un Canon Fijo a pagar al Ayuntamiento que será de 3.000 euros anuales.
 - o Este canon se pagará anualmente. El primer pago se realizará el primer mes de entrada en funcionamiento del servicio y así sucesivamente cada doce meses. Este canon será actualizable con el IPC estatal del ejercicio natural anterior finalizado.
- Un sistema de reparto del montante económico fruto de la diferencia entre los Ingresos (menos costes, inversiones, amortizaciones ect.) y el Canon Fijo, que se distribuirá entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Etxebarri, en la proporción que se recoja en la oferta. El ingreso a favor del Ayuntamiento de Etxebarri se denominará Canon Variable.
- Propuesta de mejoras económicas para el Ayuntamiento sobre lo indicado en los pliegos, que versarán acerca de la evolución de las tarifas con relación al IPC, inicio del plazo de revisión de las cantidades definidas en el apartado 4 de este artículo, agilización de los plazos de amortización etc. Propuesta de mejoras de garantías relativas a la responsabilidad civil derivada de la explotación así como prestación de garantías para las responsabilidades laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

3.- Todos los conceptos anteriores se consideran I.V.A. incluido, ya que se relacionan con la recaudación.

4.- La cantidad definida en los párrafos anteriores como Canon Fijo, serán revisables transcurrido un año de realización del contrato con el IPC anual estatal referente al último año natural finalizado.

Artículo 24.- LIQUIDACIÓN

Anualmente se practicará la liquidación para lo que el Adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Etxebarri una Memoria explicativa, Balance General anual y Cuenta de Explotación del Servicio donde queden reflejados al menos los siguientes datos:

- Ingresos de la Concesionaria por los distintos conceptos y desagregados por calles y parquímetros.
- Gastos, directos e indirectos, imputables al servicio.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

- Canon Fijo correspondiente al Ayuntamiento.
- Canon Variable correspondiente al Ayuntamiento.
- Cantidad destinada a Amortizaciones.
- Sanciones.

Además, adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria técnica y estadística del Servicio.
- Otros trabajos y estudios realizados.
- Comprobante del ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades correspondientes al Canon y a las sanciones a favor del Ayuntamiento de Etxebarri.
- Aval bancario que respalde las cantidades amortizadas correspondientes a los elementos nuevos del Servicio.

Cuando El Canon Variable presentado sea negativo el Ayuntamiento de Etxebarri no realizará desembolso alguno. Las Liquidaciones trimestrales son independientes, no dando lugar a ningún tipo de compensación entre sí.

Artículo 25.- PRESTACION

El Concesionario deberá prestar el servicio del modo dispuesto en este pliego, u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Corporación.

Artículo 26.- OTRAS OBLIGACIONES

Como especiales obligaciones del Adjudicatario con respecto a la instalación, control y mantenimiento del servicio de control de acceso y estacionamiento, cabe enunciar:

- 1.- El suministro de aparatos de funcionamiento electrónico destinados a controlar el tiempo de estacionamiento de vehículos, la instalación de los aparatos sobre pies-soporte en la vía pública y la puesta en servicio, debiendo estar los mismos numerados para una mejor y más rápida localización.
- 2.- La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones y sus materiales y accesorios.
- 3.- Disponer de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
- 4.- Definir un responsable técnico local, con obligación de presencia ante el Ayuntamiento.
- 5.- Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamiento de vehículos en el área vial correspondiente.
- 6.- Gestión de la recaudación, recuento de monedas e ingresos procedentes de las máquinas así como de la venta y recarga de tarjetas.
- 7.- El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- 8.- La señalización horizontal y vertical de las zonas de estacionamiento regulado así como su mantenimiento.
- 9.- La ubicación de los aparatos expendedores de tickets, así como su mantenimiento.
- 10.- El seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar al Ayuntamiento y proponer las modificaciones pertinentes.
- 11.- El control de utilización y el control de tiempo de estacionamiento los vehículos en las zonas OTA, y en carga/descarga y la correcta utilización de las tarjetas de residentes y de las tarjetas de minúsculos y plazas reservadas a los mismos, que corresponderá a la concesionaria integrando sus obligaciones en la prestación del Servicio, será realizado por cuenta de ésta con personal propio.
- 12.- La realización de campañas de información efectivas, con una periodicidad mínima cada seis meses, sobre el uso y condiciones de aparcamiento. Esta campaña de información hará hincapié asimismo sobre los sistemas de pago disponibles, incluyendo monedas, tarjetas magnéticas y tarjetas chip recargables, describiendo las ventajas de cada una.
- 14.- La realización de una campaña publicitaria inicial para la implantación del nuevo sistema de OTA por un valor mínimo del 0,5% de la recaudación anual prevista por el adjudicatario en su oferta.
- 15.- La distribución de tarjetas recargables al precio nominal del dinero en ellas almacenado.
- 16.- La realización de estudios de tráfico y de dimensionamiento de zonas de estacionamiento regulado por la OTA, cuando le sea requerido por el Ayuntamiento.
- 17.-Formulación de denuncias por todas las infracciones de la Ordenanza OTA y operaciones de carga y descarga así como de las derivadas de la aplicación de la Ordenanza de acceso a la zona peatonal, conforme a normativa vigente, de manera que sean siempre válidas.

Artículo 27.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

1.- Serán asumibles por el adjudicatario sin modificación del contenido económico del contrato las posibles ampliaciones o reducciones del Servicio, hasta un 20% del importe total que se derive del presente contrato, o sustituciones de ubicación de plazas.

2.- El Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades:

- Ampliar el servicio mediante la incorporación de nuevas vías públicas, próximas o no a las que son objeto del presente concurso, o incremento del número de aparatos de control a instalar
- Reducir el servicio en sentido inverso.
- Sustituir algunas plazas reguladas, por idéntico número en ubicación diferente en zona próxima a la inicial. En este caso, el Ayuntamiento asumirá los gastos que pudiese suponer el traslado y nueva instalación de los aparatos



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

de control y elementos de señalización, previa valoración formulada en forma contradictoria entre el Concesionario y el Ayuntamiento.

- Definir el número de plazas reservadas a minusválidos y su ubicación.
- Aumentar o disminuir el número de plazas OTA existentes en cada zona.
- Regular mediante Ordenanza el uso que las motos y bicicletas pueden hacer de las plazas azules
- Regular mediante Ordenanza el uso de las plazas reservadas a minusválidos en zonas azules y en general el comportamiento de los vehículos utilizados por minusválidos en las áreas de estacionamiento regulado.

3.- En todo caso y siempre que las ampliaciones, reducciones o sustituciones supusieran una variación en más o en menos que supere el 20% del número de expendedores instalados, se modificarán los cánones de amortización y de prestación del servicio de acuerdo con el Estudio Técnico-Económico que, con los criterios de calidad expresados en el presente Pliego de Condiciones y en la oferta adjudicada, presente el Adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento o realice directamente este último.

Artículo 28.- SEGUROS

La empresa Concesionaria deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que a terceros pueda ocasionar la gestión del Servicio. La cuantía de esta póliza será de 180.000 euros.

Por otra parte también deberá diligenciar otra póliza por valor de 150.000 euros y cuyo beneficiario sea el propio Ayuntamiento de Etxebarri, para resarcir a éste de los daños y perjuicios que le pueda ocasionar una deficiente gestión del Sistema objeto del presente contrato.

Ambas pólizas se actualizarán anualmente conforme al IPC de la CAPV.

Artículo 29.- AMORTIZACIONES

1.- Los elementos materiales nuevos adscritos a esta Concesión para la Gestión del Servicio de Aparcamiento Regulado se amortizarán de acuerdo a la tabla de amortización establecida en el presente pliego.

2.- La amortización será siempre por el valor real de los elementos (I.V.A. incluido) indicado en la oferta, sin tomar en consideración en ningún caso intereses ni costes financieros que se suponen incluidos en los costos de la gestión global del sistema.

3.- Finalizada la Concesión y formalizada el Acta de Recepción de Material el Ayuntamiento de Etxebarri tendrá una opción de compra sobre todos aquellos elementos adscritos al contrato, pudiendo ejercitar o no esta opción de manera individual. El precio de compra será la cantidad que reste por amortizar de cada elemento.

Título III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

Artículo 30.- INSPECCION Y CONTROL

1.- Las facultades de Inspección y Control de la buena ejecución de las obras y del funcionamiento del servicio podrán ser ejercidas en todo momento por el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento controlará el estado de las instalaciones, así como el correcto desarrollo de las labores encomendadas, elaborando, si se considera necesario, las propuestas para su corrección, así como los plazos para su adopción, y la propuesta de apertura de expedientes por incumplimiento de los presentes Pliegos del contrato.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar auditorias externas sobre las cuentas de la Concesionaria, y sólo en lo referente al presente contrato, siempre que lo estime conveniente.

4.- Dicha auditoria externa será siempre necesaria en aquellos casos en que el Concesionario proponga modificaciones en las tarifas a aplicar, o bien el Ayuntamiento proponga no aplicar las subidas relativas al IPC, previstas como actualización de precios en el artículo siguiente.

Artículo 31.- OBLIGACIONES

1.- El Ayuntamiento viene obligado a:

- a) Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. A tal fin, y a título enunciativo, este deber genérico comprenderá, entre otros un apoyo municipal para proceder a la imposición de las sanciones correspondientes en base a la denuncia de las infracciones hechas por los vigilantes de la Empresa Concesionaria.
- b) Mantener el equilibrio económico de la Concesión, para lo cual:
 - Compensará económicamente a la Empresa Adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el Servicio y que incrementen los costos de prestación del mismo o disminuyeran la retribución, por encima de los rangos de variación anteriormente indicados en este Pliego.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

- Revisará anualmente las tarifas del Servicio OTA, incrementándolas en un porcentaje que corresponda con el IPC de la CAPV en +- 0,5 puntos.

Artículo 32.- RÉGIMEN DE SANCIONES

- 1.- A efectos contractuales se considera falta sancionable toda acción u omisión del Concesionario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.
- 2.- La imposición de las Sanciones a decretar por el Alcalde requerirá la instrucción del oportuno procedimiento que se iniciará cuando, por cualquier medio, tenga el Ayuntamiento conocimiento de la falta. Se procederá por los servicios municipales competentes a efectuar las diligencias que conlleven el esclarecimiento de los hechos, previa audiencia del contratista.
- 3.- El importe de las Sanciones será abonado por el Concesionario al hacer el pago mensual del Canon del mes en que la sanción sea firme administrativamente.
- 4.- Serán estimadas faltas graves las que se refieren al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el título II de este Pliego.
- 5.- En general se considerarán faltas graves aquellas que como consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los componentes de las instalaciones o causar molestias a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- 6.- Igualmente será clasificada como falta grave, la no ejecución de las órdenes cursadas por el Ayuntamiento en el plazo establecido, en especial la no reparación o sustitución de un expendedor estropeado en el plazo de 24 horas hábiles
- 7.- Se considerará falta grave la acumulación de tres faltas leves.
- 8.- También tendrá carácter de falta grave la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados (por ejemplo, el mantenimiento deficiente de la señalización horizontal y vertical).
- 9.- Se estimará como falta muy grave la acumulación de cinco faltas graves.
- 10.- Mal funcionamiento del sistema. Cuando una inspección realizada por el Ayuntamiento detecte un 10% de vehículos sin denuncia y en situación de ilegalidad respecto a la Ordenanza de Tráfico y Aparcamiento en un área determinada (mínimo una manzana). Si se mantiene el porcentaje de ilegalidad será considerado falta grave, en caso contrario se entenderá como falta leve.
- 11.- Si la situación descrita en el artículo anterior se repitiese tres veces en el mismo período de Concesión será considerado falta muy grave y si se repitiese 6 veces, motivo de Resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.
- 12.- Igualmente se considerará falta muy grave:
 - La demora en el comienzo de la prestación del Servicio en un plazo superior a UN DIA sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
 - Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios contratados sin autorización expresa del Ayuntamiento
 - La cesación por el Concesionario en la prestación del Servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
 - La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio que no estén debidamente autorizados.
 - La no coincidencia de los datos reflejados en los ordenadores de la Policía Municipal con los de la unidad central y/o con la situación real en la calle.
 - El incumplimiento de los plazos de implantación.
 - La demora en el ingreso del Canon mensual o Sanciones pecuniarias.
 - El fraude económico al Ayuntamiento.
 - El impago de una Sanción económica impuesta por la Administración en el plazo de un mes
- 13.- Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que no sean debidas a actuación realizada maliciosamente o a deficiencia en las inspecciones, ni lleven aparejado peligro para las personas o bienes, ni reduzca la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

De la cuantía de las sanciones

Faltas leves: Cada vez que se produzca una falta leve, podrá ser sancionada por un importe comprendido entre 300 y 1800 euros.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave podrá ser sancionado el Concesionario con un importe comprendido



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

entre 1.801 y 9.000 euros.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada por un importe comprendido entre 9.001 y 180.000 euros, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato con incautación de fianza y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

La dejación de la prestación del servicio por causa ajena a la Administración (huelga,...) y no admitida por el Ayuntamiento de Etxebarri conllevará por día no trabajado una sanción económica igual a la recaudación de la última semana trabajada completa.

La reiteración en la falta grave de emisión de información equivocada, defectuosa o falsificada tanto a través del sistema de información centralizado como en la documentación escrita será motivo de la resolución del contrato con pérdida del 50% anual del valor de la inversión y sin perjuicio de otras acciones que pudiera ejercitar el Ayuntamiento de Etxebarri.

El fraude económico y el impago de sanciones conllevará la misma sanción que se cita en el párrafo anterior.

Serán causas de resolución del contrato las expresamente recogidas en el presente Pliego y las contenidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO 1: ZONIFICACIÓN OTA

CALLES DEL MUNICIPIO DE ETXEBARRI EN LOS QUE SE IMPLANTA LA ZONA AZUL DE OTA.

- Calle Lezama Leguizamón
- Calle Metacal
- Calle Fuenlabrada
- Calle Presagana
- Calle Jose María Asensio
- Calle Uribarri-Barri
- Calle Amezola
- Calle Antonio Epalza
- Calle Forua
- Calle Barrondo
- Calle Errekaondo.
- Calle Santa Ana
- Avda. San Esteban
- Calle Egeteaga Uribarri
- Calle Sabino Arana
- Calle Bernat Etxepare
- Calle Munepe
- Calle Arrimasolo
- Calle Iberbengoa

NOTA 1: Las plazas aproximadas son 950 , debiendo en cada propuesta ser verificarlas

PLANOS. Están a disposición de los licitadores en la Oficina Técnica los planos referentes a :

- Zonas OTA
- Canalizaciones
- Otras canalizaciones municipales

ANEXO II: ORDENANZA DE LA ZONA OTA DEL MUNICIPIO DE ETXEBARRI

ANEXO III: ORDENANZA DE TRAFICO Y APARCAMIENTO DE ETXEBARRI

Existe dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Regimen Interior.

La Corporación quedó enterada y sometido el asunto a votación se produce el voto favorable de todos los miembros presentes. En su virtud se acordó lo siguiente:

1.- Aprobar el expediente para la concesión de la gestión del servicio público de estacionamiento limitado en determinadas vías públicas del municipio de Etxebarri, por procedimiento abierto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el referido contrato.

2.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia por plazo de 15 días

3.- Todas estas actuaciones se realizaran de forma cautelar a expensas de lo que resulte de los expedientes de municipalización del servicio, aprobación de la ordenanza de tráfico y la ordenanza fiscal correspondiente.

4.- Comunicar el contenido del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

03. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 05/08, CONSISTENTE EN LA GENERACIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL A FINANCIAR CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

Se somete a la consideración plenaria la modificación presupuestaria 05/08, por generación de crédito, con el siguiente contenido literal:

recurso financiero	euros
Remanente de Tesorería 07 para gastos generales	2.384.000,00
Total	2.384.000,00 €

modificación en los estados de gastos	crédito adicional
3131.62210 Hogares Jubilados (ampliación Behekoa, pintura Goikoa)	14.000,00 €
4200.21100 mantenimiento edificios CC.PP. (pintura)	65.000,00 €
4200.21200 mantenimiento edificios CC.PP. (electricidad)	32.000,00 €
4210.62205 inversión edificio CIME	260.000,00 €
4310.62210 inversión edificios diversos (chalets)	65.000,00 €
4320.60100 mobiliario urbano	72.000,00 €
4320.30101 adquisición escenario	15.000,00 €
4320.60102 ampliación haurreskola y adquisición módulos	100.000,00 €
4320.60103 cambio luminarias bajo rendimiento (Zintururi)	50.000,00 €
4320.60106 juegos infantiles (Sta Marina y Kukullaga)	145.000,00 €
4320.60111 obras menores (pavimento pasarela CN634)	10.000,00 €
4320.64203 proyectos y planeamiento	10.000,00 €
4322.62304 herramienta inventariable Brigada Obras	6.000,00 €
4420.22701 contrato Cespa (limpieza viaria y RSU)	23.000,00 €
4430.60100 inversión cementerio (elevador, puertas, etc)	60.000,00 €
4522.62202 inversión polideportivo (acceso piscinas, proyecto etc)	100.000,00 €
5100.60105 urbanización plaza (calle extremadura-andalucia)	75.000,00 €
5100.60106 urbanización escaleras unión Asturias-Castilla	220.000,00 €
5100.60107 urbanización patios Av San Antonio	150.000,00 €
5110.60108 obras menores (frontón, pz Zintururi, ambulatorio)	60.000,00 €
5110.60109 asfaltado y pintura Av. San Antonio y M. Iturbe	150.000,00 €
5110.60117 urbanización área y parque legizamon	702.000,00 €
Total	2.384.000,00 €

Existe dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda Régimen Interior y Personal.

Sometido el asunto a votación, con las abstenciones de los ediles Sres. Seco y Fernández del PSE-EE y Sr. Justo del EAJ-PNV y los votos favorables de los ocho ediles de LVP presentes, el Pleno Corporativo acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 05/08 del presupuesto municipal, con el contenido reflejado en la parte expositiva del presente acuerdo.

2.- Este expediente, en cumplimiento de los artículos 20 del Real Decreto 500/1990 y 15 de la NF 10/03, se somete a trámite de exposición pública por el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

3.- A estos efectos, tendrán la consideración de interesados quienes establece el artículo 22 del RD 500/1990 y 17 de la NF 10/03, y únicamente podrán basar sus reclamaciones en uno de los motivos expresamente tasados en dichos artículos. El expediente completo se halla a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, y las reclamaciones que se presenten deberán interponerse ante el Pleno de la Entidad.

4.- En caso de no producirse reclamación alguna y una vez transcurrido el período de exposición, esta modificación se entenderá definitivamente aprobada.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

04. FIJACIÓN DE LA FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2009.

Por unanimidad de los presentes y a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda Régimen Interior y Personal el Pleno Corporativo acuerda:

1.- Con efectos únicamente para el ejercicio 2009, al coincidir el resto de las fechas habituales como sábados o festivos, señalar como fiesta local la del 28 de diciembre.

2.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Justicia Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

05. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO.

Se propone la modificación del contrato de servicio de transporte urbano del municipio de Etxebarri como consecuencia de la modificación del itinerario del autobús, pasando a prestar servicio a la zona industrial del Polígono Legizamón. Esta ampliación del servicio únicamente tiene incidencia en el aumento del número de kilómetros que recorre el bus y en consecuencia el incremento de los gastos variables que se refieren a este aumento de kilometraje.

Existe informe de la Intervención en el que se pone de manifiesto que la propuesta de ampliación de servicio que se formula se cuantifica en la cantidad anual de 10.088,83 euros (iva incluido) a sumar al actual precio del contrato. A este respecto conviene matizar en este punto ciertas peculiaridades respecto a la imputación presupuestaria del gasto del servicio en relación con su financiación mediante tasas abonadas por los usuarios en su doble vertiente de billete ocasional y pago mediante sistema creditrans, adherido al Consorcio de Transportes de Bizkaia, y lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas del contrato. Una vez puesto en funcionamiento el servicio al amparo del contrato y al hilo de lo estipulado en la cláusula quinta, dado que los ingresos por el sistema creditrans son de titularidad del Consorcio y no del Ayuntamiento, y ya que el contratista factura por este concepto al propio Consorcio, se consideró adecuado deducir en base de factura expedida por el contratista lo que el obtiene vía facturación al Consorcio. Teniendo en cuenta además que el servicio está sujeto a IVA se consigue de esta manera no duplicar importes correspondientes a este impuesto. Con ello la imputación presupuestaria del gasto será la total del precio del contrato menos los ingresos obtenidos por la vía de cobro creditrans, mientras que en la correspondiente partida de ingresos por tasas de transporte figurarán únicamente los cobros por billete ocasional.

Por otro lado, cabe indicar que en el presupuesto municipal de 2.008 existe crédito adecuado consignado en la partida 4600.22708 por importe de 375.000,00 €, suficiente para hacer frente a las obligaciones que para dicho ejercicio puedan derivarse del contrato y su ampliación en los términos de imputación de gasto arriba expuestos

Asimismo el gasto propuesto tiene carácter plurianual o de crédito de compromiso y como tal queda sometido a lo regulado en los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22 de la NF10/03, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, cumpliéndose las previsiones y limitaciones establecidas en los mismos.

En cualquier caso, la autorización del gasto debería quedar condicionada a la asunción por parte del órgano competente en materia de aprobación de presupuestos y de los créditos de compromiso, esto es, el Pleno de la Entidad, del correspondiente compromiso de consignación de los créditos presupuestarios para todos los ejercicios a que se extienda la ejecución del contrato,



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

debiéndose además en este caso pronunciarse expresamente sobre la ampliación excepcional del plazo habitual de cuatro años que se fija para los contratos plurianuales.

Toma la palabra el Sr. Seco para recordar su solicitud de información sobre los datos del cambio de la línea por el Polígono Leguizamón. El Sr. Alcalde le responde lo siguiente: *“Pese a lo reiterado de las peticiones la empresa Leintz no se han proporcionado esos datos. Sí se ha notado un incremento en el número de usuarios pero no tenemos el dato concreto sobre la incidencia de la modificación de la línea por el polígono”*.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Seco para manifestar: *“El voto de mi Grupo PSE-EE será contrario, ya que se nos pide que refrendar una decisión ya tomada; y ante la falta de datos solicitada no la refrendamos. En todo caso, es una discrepancia condicionada a que sea una línea demandada y necesaria para el municipio”*.

El Sr. Alcalde señala: *“No es una línea nueva sino que es un cambio de itinerario ya que el anterior sí estaba claro que no era rentable socialmente, porque el día que más viajeros cogía esa línea era cinco, muchos días de uno y cero. Por cambiamos el itinerario por el Polígono a ver si es más usado por la ciudadanía”*.

La Corporación quedó enterada, y por mayoría de los presentes; es decir, por mayoría absoluta legal, con el voto de 10 de los 13 miembros que, de derecho la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Formalizar una modificación del contrato vigente con Leintz Garraioak SL referido a la ejecución del contrato de transporte urbano de viajeros de Etxebarri, cuyo contrato inicial se formalizó en fecha 09/05/2005 y que se modificó por acuerdo plenario de 28/12/2006.

2.- La modificación contractual propuesta se formalizará en base a las siguientes premisas:

a) El presupuesto de contrata alcanzará la cifra de 491.339,97 €, en vez de los 289.402,18 € pactado en fecha 09/05/2005 y la modificación efectuada el 28.12.06 a 461.853,30 €

b) La garantía definitiva de las obras alcanza la cifra de 19.653,60 €, pudiendo constituirse una total por el importe citado o bien una complementaria por importe de 1.677,51 €

3.- Existe disponibilidad presupuestaria bastante para hacer efectivo este acuerdo de inmediato, cumplidas las exigencias del apartado 2.b) y de la firma del nuevo contrato.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Lobato Flores, para la formalización en documento administrativo de la modificación contractual propuesta.

5.- Notificar este acuerdo a Leintz Garraioak S.L. y Servicios Económicos Municipales.

06. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, IMBORNALES Y SUMIDEROS..

Se propone, por parte de la Oficina Técnica Municipal, la modificación del contrato de limpieza viaria, limpieza de imbornales y sumideros y recogida de RSU vigente con la empresa Cespa, dado que el proceso urbanizador está generando un entramado de nuevas calles y vías a las que hay que atender, en los siguientes términos:

“Con fecha 17 de marzo de 2005 y por acuerdo de Pleno Corporativo, se adjudica el servicio de limpieza viaria, limpieza de imbornales y sumideros y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Etxebarri, a la empresa Cespa S.A. y por importe anual I.V.A. incluido de 799.437,76 € y por un plazo de 8 años, prorrogables a 2 más.

En la licitación Cespa presenta una propuesta de actuación para el 100% del municipio, incluso para las zonas que estaban en desarrollo, o que estaba previsto su desarrollo a futuro, esta propuesta se ba-



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

saba en la división del municipio en 7 zonas de barrido manual, siendo el canon anual de 849.707,35 € I.V.A. incluido. Debido a que en el momento de la adjudicación faltaba por desarrollarse la zona de la UE-41 Metacast, SAPU Amezola y UE 3, 4, 5 y 6 zona de San Esteban, la oferta real de licitación se basaba en la estructuración del municipio en 6 zonas de barrido, una menos que con el desarrollo del 100%, siendo el canon anual de 799.437,76 € I.V.A. incluido.

En la oferta presentada, Cespa proponía la incorporación gradual del 7º operario de barrido manual a razón de un cuarto de operario por cada 1000 metros lineales de barrido.

En estos momentos, con las zonas urbanas que se han incorporado al servicio de limpieza viaria y recogida de RSU, daría para la incorporación de ¼ de operario faltando para la colmatación del servicio la zona de la UE41 Metacal y la plaza de la UE6, zonas que darían para otro cuarto de operario.

Debido a las demandas de limpieza viaria y viendo los pliegos técnicos que sirvieron para la licitación en los que se establecía que expresamente quedan excluidos la retirada de residuos producidos por actividades sanitarias o asimilables, los residuos producidos por actividades de poda y jardinería, residuos propios de de la actividad industrial, envases ligeros, residuos de papel cartón y residuos denominados como voluminosos y debido a que la empresa Cespa, está continuamente con la denominada Brigada Polivalente retirando estos tipos de residuos de las zonas de nueva incorporación y los producidos en Barrondo y Saga y que estos servicios no son facturados por la empresa, (esto está ocurriendo desde la entrada en servicio del nuevo contrato en el año 2005) este técnico propone la incorporación del cuarto de peón restante para llegar al 100% del servicio como apoyo de la Brigada Polivalente y que cuando se colmate el 100% de las zonas urbanas, no exista aumento de personal. Además con esta persona se podrán ejecutar labores extraordinarias establecidas en pliego (fiestas a parte), como puede ser los desatascos puntuales de la red de saneamiento, limpieza de pintadas en fachadas y todos aquellos trabajos no de gran volumen que para su resolución, según pliego, se hacía necesaria la contratación de personal ajeno al servicio (artículo 7º del pliego técnico).

La ampliación de ½ peón más de barrido manual, supondrá incrementar el canon anual en un importe I.V.A. incluido de 27.036,59 €, lo que implica un importe de 2.253,05 €/mes I.V.A. incluido, a aplicar desde el mes de marzo de 2008.

Visto lo anterior, este técnico considera que puede procederse a ampliar el servicio de limpieza viaria, limpieza de imbornales y sumideros y recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Etxebarri, a la empresa Cespa S.A. en los términos indicados."

Existe informe de la Intervención en el que se pone de manifiesto que la propuesta de ampliación de servicio que se formula se cuantifica en la cantidad anual de 27.036,59 euros (iva incluido) a sumar al actual precio del contrato.

Asimismo el gasto propuesto tiene carácter plurianual o de crédito de compromiso y como tal queda sometido a lo regulado en los artículos 174 del Real Decreto Legislativo 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22 de la NF10/03, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, cumpliéndose las previsiones y limitaciones establecidas en los mismos.

En cualquier caso, la autorización del gasto debería quedar condicionada a la asunción por parte del órgano competente en materia de aprobación de presupuestos y de los créditos de compromiso, esto es, el Pleno de la Entidad, del correspondiente compromiso de consignación de los créditos presupuestarios para todos los ejercicios a que se extienda la ejecución del contrato, debiéndose además en este caso pronunciarse expresamente sobre la ampliación excepcional del plazo habitual de cuatro años que se fija para los contratos plurianuales.

La Corporación quedó enterada, y por unanimidad de los presentes; es decir, por mayoría absoluta legal, 12 de los 13 miembros que, de derecho, la constituyen, acordó lo siguiente:

1.- Formalizar la ampliación del contrato vigente con Cespa referido a la ejecución del contrato de limpieza viaria, limpieza de imbornales y sumideros y recogida de RSU, cuyo contrato inicial se formalizó en fecha 17/03/2005 y modificó por acuerdo Plenario de 30.01.2008.

2.- La modificación contractual propuesta se formalizará en base a las siguientes premisas:



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

a) El presupuesto de contrata alcanzará la cifra de 905.473,59 € anuales iva incluido, con efectos del uno de marzo de los corrientes.

b) La garantía definitiva de las obras alcanza la cifra de 36.218,94€, pudiendo constituirse una total por el importe citado o bien una complementaria por importe de 3.159,97 €.

3.- Existe disponibilidad presupuestaria bastante para hacer efectivo este acuerdo de inmediato, cumplidas las exigencias establecidas en la parte expositiva del presente acuerdo y de la firma del nuevo contrato.

4.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Lobato Flores, para la formalización en documento administrativo de la modificación contractual propuesta.

5.- Notificar este acuerdo a Cespa SA, Oficina Técnica Municipal y Servicios Económicos Municipales.

07. DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO.

A continuación se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 63/2008 por el que se delegan las competencias de la Alcaldía para la resolución de expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales sobre tráfico y seguridad vial en el Tte. Alcalde y Delegado de la Policía Local, Dº Víctor Molano Galan.

El Pleno Corporativo se da por enterado.

08. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO VASCO SOBRE ANIVERSARIO DEL DESASTRE NUCLEAR DE CHERNOBIL.

A propuesta de la Asociación Chernobil Elkartea se somete a la consideración del Pleno Corporativo hacer suya la Declaración Institucional del Gobierno Vasco aprobada por el Pleno del Parlamento Vasco de 30 de junio de 2006.

El Pleno Municipal, con las abstenciones de los Sres. Seco y Fernández, quines manifiestan que no conocen la declaración y en consecuencia no pueden votar a favor, y los votos favorables del resto de los corporativos acuerda:

1.- Adherirse a la Declaración Institucional del Gobierno Vasco aprobada por el Parlamento Vasco el 30 de junio de 2006 sobre el 22 aniversario del desastre de Chernobil.

2.- Dar traslado del presente a la Asociación Chernobil Elkartea, promotora de la iniciativa.

09. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA "DIGNIDAD Y JUSTICIA PARA TODOS Y TODAS" PROPUESTA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

A continuación se plantea la adhesión al manifiesto sobre la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, dentro de la campaña iniciada por el Secretario General de Naciones Unidas y liderada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En este sentido, por la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco se invita a la adhesión a este manifiesto y a la asistencia, por parte de una delegación del Ayuntamiento, al acto social que tendrá lugar el 11 de octubre en Arantzazu.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

El Peno Corporativo por unanimidad de los asistentes acuerda:

- 1.- Adherirse al manifiesto “El compromiso vasco con los derechos humanos” dentro de la campaña del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 2.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

10. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO DE LA MERCANTIL URAZCA.

Por el Grupo PSE-EE se presenta la siguiente moción al Pleno Corporativo:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO DE LA MERCANTIL URAZCA

OSCAR SECO REVILLA, portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Etxebarri, formula la presente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace aproximadamente un año y medio, todos los grupos de la Oposición solicitaron la convocatoria de un Pleno Extraordinario ante la ruptura de relaciones por parte del Ayuntamiento con el Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco, y en interés de que la promoción de Viviendas de Protección Oficial en el área de Metacal fuera gestionada por el propio Gobierno Vasco.

La posición mantenida por el grupo gobernante ha sido hasta ahora la de que era más eficiente la gestión de la misma por la economía privada lucrativa.

Sin embargo la reciente solicitud concursal instada por la mercantil URAZCA pone en evidencia que, de momento, su desarrollo queda pospuesto sine die, debido a la suspensión de pagos y a la falta de plantilla y financiación de la entidad. Pero aun más, nos tememos que sea una de las iniciativas que, a pesar de ser de máximo interés y utilidad para el municipio, pueda ser de muy difícil ejecución. Pone en evidencia, por último, que la empresa privada no siempre es la opción más eficiente, y, antes al contrario, en materia de Vivienda Social, han de ser fundamentalmente las Instituciones Públicas quienes velen por su desarrollo dado el menor interés que tienen en términos de rentabilidad económica, y el mayor en términos de rentabilidad social ante un bien escaso y caro.

Por todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Se inicien los trámites para denunciar los convenios suscritos con URAZCA en relación con la ejecución de Viviendas de Protección Oficial en el ámbito de METACAL.
- 2.- Se inicien trámites necesarios con el Departamento de vivienda del Gobierno Vasco, para que la citada promoción sea ejecutada por esta entidad, o sus empresas filiales (VISESA...), a la mayor brevedad posible.

Toma la palabra el Sr. Seco para manifestar: *“Quisiera insistir que todo parte de una situación de preocupación que vivimos por la situación creada por la solicitud de procedimiento concursal de Urazka, que puede tener un proceso que no sabemos como puede acabar y que puede tener muchas incidencias a lo largo del mismo y que los activos mas apreciados vayan a trasferirse a otras entidades o empresas y generar incertidumbre con aquellos proyectos mas queridos o apreciados para este Ayuntamiento, en especial con las viviendas de V.P.O. a construir en la zona de Metacal, que solo estaba pendiente de adaptación de los precios de V.P.O.. Por ello les genera incertidumbre la situación y que la forma de dar mas establiada a esta promoción es que sea el Gobierno Vasco que se encargue de esta promoción. Desconocemos si se puede se debería estudiar el resolver los convenios suscritos respecto al proyecto de Metacal.”*

El Sr. Alcalde interviene para indicar: *“En primer lugar, lamento que las mociones que se presentan sean publicadas previamente en la prensa. Como Equipo de Gobierno podemos hacer una descripción de todos los puntos de comisiones y plenos a la prensa antes de su celebración y siempre hemos mantenido que antes deben conocerlos los concejales de lo oposición. Sin embargo, en vista de lo expuesto hemos tomado la decisión de, en lo sucesivo, dejar sobre la mesa o votar en contra de todas aquellas mociones o preguntas que aparezcan en los medios de*



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

comunicación antes de ser debatidas en este Pleno.

Con respecto a la primera moción incluida en el orden del día la que se refiere a las VPO de los terrenos de Metacal le anticipamos nuestro voto en contra por los siguientes motivos.

a) Porque, el PSE debiera haber solicitado información de primera mano y es posible que se hubiesen ahorrado comentarios injustificados como: "la reciente solicitud concursal instada por la mercantil URAZCA pone en evidencia que, de momento, su desarrollo queda pospuesto sine die, debido a la suspensión de pagos y a la falta de plantilla y financiación de la entidad". Hubieran evitado reincidir, con la misma gratuidad, sin argumentos como "nos tememos que sea una de las iniciativas que, a pesar de ser de máximo interés y utilidad para el municipio, pueda ser de muy difícil ejecución".

b) Posiblemente les hubiéramos informado que Urazca ha decidido vender sus derechos sobre esas VPO, así como el proyecto, a otras empresas que ya han realizado sus ofertas al respecto. En caso de no llegar a acuerdos serán los administradores judiciales quienes determinen si es Urazca u otra empresa quien ejecute la construcción de las 82 VPO, que es la operación más segura económicamente de cuantas pueden iniciarse pues existen muchos solicitantes que garantizan la venta de todos los pisos.

c) No existe mayor retraso que el que se ha producido en todas las nuevas promociones de VPO de Euskadi pues sus promotores han esperado, con interesada paciencia, a que se publicara la decisión del Gobierno de incrementar los precios de la vivienda protegida para poder compensar el incremento de costos por las nuevas exigencias del CTE. Incremento que ha sido aprobado con fecha de 29 de mayo.

Discrepamos en parte de otras aseveraciones como "la empresa privada no siempre es la opción más eficiente, y, antes al contrario, en materia de Vivienda Social, han de ser fundamentalmente las Instituciones Públicas quienes velen por su desarrollo dado el menor interés que tienen en términos de rentabilidad económica, y el mayor en términos de rentabilidad social ante un bien escaso y caro". Para no afirmar nada que pudiera ser tergiversado, les haremos una pregunta, la construcción de las VPO de San Antonio ha sido encomendada por el Gobierno Vasco a VI-SESA, que a su vez ha contratado su ejecución a una empresa privada ¿ No estaríamos en el mismo caso actual si esa empresa constructora se hubiera visto abocada a un procedimiento concursal?

La construcción de las VPO de Metacal es una operación totalmente asegurada y no corre ningún riesgo como mucho es posible un mínimo retraso en su inicio, que vamos a subsanar con la celebración urgente del sorteo de las mismas en cuanto sean catalogadas por el Gobierno. Por todo lo cual:

1. No vamos a iniciar los trámites para denunciar los convenios suscritos con URAZCA en relación con la ejecución de Viviendas de Protección Oficial en el ámbito de METACAL. Dudamos de tener fundamentos legales para hacerlo.

2. Ni vamos a iniciar trámites necesarios con el Departamento de vivienda del Gobierno Vasco, para que la citada promoción sea ejecutada por esta entidad, o sus empresas filiales (VISESA...), a la mayor brevedad posible.

A Visesa hace año y medio que la estamos esperando que dé señales de vida, al respecto hablamos con el Viceconsejero y el Director de Vivienda el 11 de Diciembre, se comprometieron a que Visesa se pusiera en contacto con este Ayuntamiento, 6 meses después no lo han hecho.

Sometido la moción a votación da el siguiente resultado:

- A favor de la moción votan los Sres Seco y Fernandez del PSE-EE
- En contra de la moción votan los Sres. Lobato, Oliva, Herrero, Otegui, Molano, Diez, Pereiro, Caminero y Santamaría.
- Se abstiene el Sr. Justo del EAJ-PNV

En consecuencia queda desestimada la moción presentada por el Grupo PSE-EE.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

11. MOCIÓN QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA RECLAMACIÓN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO ESCOLAR DE KUKUIAGA.

Por el Grupo PSE-EE se plantea al Pleno el estudio y aprobación de la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA RECLAMACION AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE GOBIERNO VASCO LA EJECUCION DE LA OBRA DEL CENTRO ESCOLAR DE KUKUIAGA
OSCAR SECO REVILLA, portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Etxebarri, formula la presente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya cuatro años que el Pleno de esta Corporación aprobó el Mapa Escolar del Municipio, que se fijó como condición para la ejecución del Nuevo centro escolar.

Hace ya bastante tiempo también que se cedió el suelo correspondiente a dicho uso al Departamento de Educación.

Sin embargo, nos preocupan los constantes retrasos con que se encuentra este proyecto, tan demandado y a la vez tan necesitado en la localidad, habiendo aparecido en algún medio de comunicación, recientemente, como fecha probable de terminación, el 2011, cuando el Sr. Alcalde el año pasado anunció que "el problema de la falta de plazas escolares lo solucionaremos en dos años" (2009).

Por todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Se dé cuenta al Departamento de Educación, de manera oficial, del importante problema de falta de plazas escolares en el Municipio.

2.- Se inste al citado Departamento a que dé al proyecto de centro escolar de Kukuiaga la máxima urgencia, agilizando todos los trámites que sean necesarios y atribuyéndole carácter prioritario.

Toma la palabra el Sr. Seco, proponente de la moción, para manifestar: *"Una vez más, existe una situación de incertidumbre que nos encontramos con el Centro Educativo de Kukuiaga, que según noticias de prensa, se prevé para octubre de 2011, y ello nos lleva a ver con preocupación el asunto cuando el año pasado se nos informó que en dos años el asunto estaba resuelto. También conocemos que se ha abierto un proceso de recogida de firmas por el Grupo mayoritario del Ayuntamiento y esto les genera una cierta perplejidad por cuanto es mucho mas representativa la figura del Alcalde o de la Corporación Municipal que reunir un número de firmas reducido a grande pero siempre menor al que representa el Ayuntamiento y de forma partidaria, para poder exigir al Departamento de Educación una actuación que es prioritaria para nuestro municipio. Por eso entienden que hace falta un pronunciamiento de alto consenso para que el Departamento de Educación tenga la prioridad que este proyecto tiene para el municipio de Etxebarri."*

Interviene el Sr. Alcalde para indicar: *"Le anticipo que vamos a votar no a su moción, aunque en el fondo estemos de acuerdo, pero es que nos parece un tanto oportunista que se presente ahora:*

- cuando desde hace 15 años venimos realizando todo tipo de trámites y gestiones que hemos realizado en solitario o en conjunto gobernantes, profesores y padres y madres.

- cuando es público y notorio el compromiso del Gobierno Vasco de comenzar el nuevo centro este mismo año.

- cuando es público y notorio que existe una iniciativa popular, al que el PSE pudiera haberse sumado, como lo han hecho otros colectivos, en la que se han recogido más de 1700 firmas reclamando la máxima urgencia en la construcción del nuevo centro."

Sometido la moción a votación da el siguiente resultado:

- A favor de la moción votan los Sres Seco y Fernandez del PSE-EE Y Justo de EAJ-PNV
- En contra de la moción votan los Sres. Lobato, Oliva, Herrero, Otegui, Molano, Diez, Pereiro, Caminero y Santamaría.

En consecuencia queda desestimada la moción presentada por el Grupo PSE-EE.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRIMERA: Toma la palabra D^a Maite Fernández, del PSE-EE, para preguntar: “¿Cómo está el asunto de la ordenanza de hostelería? ¿Se han presentado alegaciones? ¿Por qué no se ha traído al Pleno?”.

El Sr. Alcalde responde: “Se han presentado alegaciones por algún grupo político y agrupación vecinal y las mismas han pasado a los servicios técnicos para su informe y posterior discusión en Pleno. Además se ha esperado a agotar los plazos de la exposición pública por lo que no ha habido tiempo material para la emisión de los informes.”

SEGUNDA: La Sra. Fernández pregunta: “¿Cómo se encuentra el supuesto conflicto con algunos vecinos referente a la apertura del café-teatro en la zona del Metro?”.

El Sr. Alcalde responde: “Desde la Alcaldía se hizo una propuesta, hablada con los promotores del café teatro, y la generalidad opina que es buen acuerdo; pero hay una asociación que, de alguna manera, está diciendo a los demás que tienen que votar negativamente a dicho acuerdo. Los cuatro portales de la comunidad directamente afectada han comunicado al Ayuntamiento, sin señalar los porcentajes de votos ni participación, que votan en contra del acuerdo. Hay alguna comunidad de dicha zona que ha votado a favor y otras no han votado, porque se les ha dicho que el tema ya está zanjado y no tienen porque votar, aún a pesar que desde el Ayuntamiento se les pidió la posición concreta. El tema ha llegado a tal punto que se reclama lo irreclamable y han acudido al Ararteko como institución cuando resulta que el proyecto, registrado en el Ayuntamiento a principios de abril, con fecha ocho de abril esa asociación nos reclama copia del proyecto, cuestión totalmente ilegal ya que se trata de un documento privado presentado que aún no ha sido objeto de informe y de apertura del correspondiente plazo de exposición pública. Además quien reclamaba era Etxebarri Berri, asociación que no había justificado su situación en el Ayuntamiento a dicha fecha, habiendo aportado recientemente los documentos que la acreditan como asociación inscrita en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco. A los vecinos se les dijo que esperen a la publicación y que sin que lo hubieran solicitado ya se les ha efectuado la notificación pertinente y que tienen a su disposición el expediente para alegaciones. Lo que en ningún caso vamos a hacer es cometer ilegalidades y se tramitará el expediente de acuerdo con la legalidad. Lo que tiene que saber el vecino es la imagen que se da llevando el asunto al Ararteko cuando resulta que si hubiéramos dado satisfacción a sus peticiones estaríamos cometiendo una ilegalidad. Desde la oficina del Ararteko nos comunican que van a dar una respuesta lo suficientemente clara y contundente”.

TERCERA: De nuevo D^a Maite Fernández pregunta: “¿Qué se sabe, oficialmente, sobre las lanzaderas de Galdakao y cómo va influir eso en el parking del Metro?”.

El Sr. Alcalde responde: “Lo que sé es lo mismo que los demás, por la prensa. No obstante, lo que sí hice, inmediatamente, fue remitir una carta dirigida al presidente del Consorcio de Transportes, el Diputado General, y al Diputado Foral de Transportes para que lo tengan en cuenta.”

A continuación el Alcalde da lectura a la carta remitida que es del siguiente tenor literal:

Estimado Sr. Presidente:

Hemos tenido conocimiento, por su publicación en prensa, de que el Dpto. de Transportes de Diputación está estudiando la posibilidad de poner en funcionamiento una lanzadera de Galdakao a la Estación de Metro de Etxebarri.

Al respecto deseamos hacer las siguientes observaciones para que sean tenidas en consideración:

1º Estamos de acuerdo con la iniciativa pues hemos apostado siempre por el transporte público y por la intermodalidad.

2º Diputación tendrá que prever la entrada y salida de estos vehículos por el polígono Legizamon, pues no podrán circular por las calles del centro del municipio ya colapsadas por las lanzaderas de Basauri y por los automovilistas usuarios del parking del Metro. Las protestas por la Lanzadera de Basauri tuvieron un marcado oportunismo electoral y poco seguimiento, pero en caso de que se pretenda pasar otra lanzadera por el centro las protestas vecinales serán generalizadas.



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

ETXEBARRI

3º Si Diputación aprueba la iniciativa de la Lanzadera de Galdakao, este Consorcio de Transportes debería reconsiderar su proyecto de ampliación del parking del Metro pues ambas medidas conjuntamente son una contradicción al ser más del 40 % de los usuarios del parking procedentes de Galdakao. No parece justificable gastar 3'3 millones en la ampliación de las plazas del parking en 2'5 veces, cuando se va a producir un decremento de ese 40 % de usuarios de Galdakao, más un 33 % de usuarios de Etxebarri que optarán por aparcar en la calle gratuitamente desde la implantación de la OTA en el municipio.

4º Las dos iniciativas conjuntamente a Etxebarri sólo le aportarían un flujo de tráfico, de lanzaderas y automóviles, insostenible para los etxebarritarras que sufren a diario las consecuencias del aumento de tráfico sin recibir el reconocimiento de su actuación solidaria cediendo terrenos para la construcción de un parking disuasorio.

5º Consecuentemente, solicitaremos que se tome en cuenta la iniciativa parlamentaria, aprobada por todos los partidos en Mayo de 2007, que requería un trato económico no discriminatorio entre las distintas lanzaderas para reclamar el mismo tratamiento para el Etxebarri-Bus que se le dé a esa nueva lanzadera. El Etxebarri Bus es la lanzadera pionera que funciona desde el año 2005 y que, aunque aporta más de 400.000 viajeros al Metro anualmente, tiene financiación exclusivamente municipal.

Manifiesta el Alcalde que la carta refleja el sentir de toda la Corporación.

CUARTA: D^a Maitte Fernández interviene para manifestar: *“Quisiera plantear una cuestión que me han comentado unos vecinos sobre la existencia de dos clubs de petanca; pero uno de ellos se siente discriminado respecto al otro, porque se le ha negado el uso de la caseta de petanca. Por ello, pido información sobre el asunto y la respuesta que desde el Ayuntamiento se está dando”.*

El Tte. Alcalde de Cultura, Sr. Oliva, responde: *“En efecto, existe un conflicto desde hace unos dos años ya que del club de petanca Kukuiaga se escindió una serie de gente por discrepancias y crearon un nuevo club el Club La Estrella. Es cierto que existen unas diferencias personales pero desde el Área de Cultura se ha intentado que exista la mejor convivencia posible en unas pistas que son municipales. Y así en estos dos años siempre ha sido esa voluntad de invitar a trabajar juntos. La situación está enquistada, pero el uso de las pistas diario es un 50% para cada uno de ellos. Respecto a la caseta y los almacenes existentes, señala que la caseta es utilizada por el Club Kukuiaga que tiene 50 socios de Etxebarri y el club Estrella, tiene unos 9 socios. Por eso han considerado que la caseta la utilice el Club Kukuiaga. Para la organización de campeonatos por el Club la Estrella se estaba alquilando una carpa, pero se ha considerado que existiendo la caseta, no tienen sentido ese alquiler por lo que cuando exista un campeonato se ha pedido a los clubs que utilicen la caseta, considera que es hacer un uso responsable de un bien municipal. No obstante sobre la mesa tienen el planteamiento de que juntos pueden sumar y ahora lo que están haciendo es restar. En todo caso, reitero que el enquistamiento es por motivos personales, y que este mismo año se han mantenido diversos encuentros con ambos clubs para acercar posturas pero es difícil”.*

QUINTA: D. Oscar Seco, del PSE-EE, pregunta: *“¿Ha habido algún avance con el tema de la cesión de la BI3117?”.*

El Sr. Alcalde le responde: *“Hemos intentado ponernos en contacto con Gorka Estevez de Diputación, para ver como está el asunto. Lo cierto es que sí mantuve un contacto respecto del compromiso de Diputación de que con independencia de que figure o no en el convenio si hubiera un tema de colapso en la carretera por tema estructural si se harían cargo”.*

SEXTA: D. Oscar Seco, del PSE-EE, pregunta: *“En relación con la ampliación del parking del metro, ¿deben pedir o no licencia al Ayuntamiento?”.*

El Sr. Alcalde le responde: *“Es un tema dudoso. Por un lado, es un asunto que afecta al municipio, pero por otro lado es una infraestructura supra-municipal. Si fuesen a la tremenda podrían hacerlo directamente, que no lo van a hacer, y si piden licencia al Ayuntamiento pondrá todas las pegadas. Nosotros pretendíamos esperar a la entrada en funcionamiento de la OTA para ver la necesidad, pero el Consorcio ya ha presentado el proyecto. Si a todo lo planteado se pretende poner una lanzadera para el 40% de los usuarios del parking la cuestión se puede complicar. De*



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza Orokorra
Secretaría General

cualquier forma vamos a pelear para que una de las dos cosas se imponga”.

SEPTIMA: D. Oscar Seco, del PSE-EE, pregunta: *“¿Existe algún criterio en la Alcaldía para sacar a prensa asuntos antes de ser tratados en Pleno, cuando luego se les reprocha que el PSE-EE, comunique a los medios cuestiones que ya han puesto en conocimiento del Ayuntamiento?”.*

El Sr. Alcalde pide ejemplos concretos. El Sr. Seco le responde: *“Asuntos como la cesión de la BI3117, la conversión de lonjas en viviendas, e infinidad de cuestiones que salen en prensa antes de que se voten en Pleno. Parece que quiere que la oposición no gestione información”.*

El Sr. Alcilde manifiesta: *“Eso no es así. Como gobernantes, a pesar de mis reticencias a dar información a la prensa, por desgracia no nos hace bien sino que nos crea perjuicio y trabajo por lo que no la daríamos. De todos los asuntos se tiene conocimiento porque están en nuestro programa electoral. Otra cosa es que se avance en determinadas cuestiones, pero no en aquellos asuntos a tratar en pleno. No hacemos público los asuntos que se van a tratar en pleno o por lo menos lo intentamos, aunque a veces no se consigue”.*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de la que se extiende la presente Acta, que es firmada por los asistentes, de todo lo cual yo, el Secretario en funciones, doy fe.

Izenpeak / Firmas

D. PEDRO LOBATO

D. LORENZO OLIVA

D. VÍCTOR M. MOLANO

D. JOSÉ M. PEREIRO

D^a SONIA DIEZ

D. MIGUEL A. HERRERO

D. IGNACIO OTAEGI

D^a M. MAR CAMINERO

D^a RAQUEL SANTAMARÍA

D. FLORENTINO JUSTO

D. ÓSCAR SECO

D^a MAITE FERNÁNDEZ

Javier Martínez Urionabarrenechea
Ordezko Idazkaria / Secretario en funciones